

“LA CONSTITUCION ES LA MADRE DE LAS LEYES Y LA CONVIVENCIA”

AÑO 2004

Poder Legislativo



LEGISLATURA DE SAN LUIS

LEY N° I-0004-2004

Expte.423.F 049 Año 2004.

ASUNTO:“VIVIENDAS PARA EL PLAN DE INCLUSION
SOCIAL TRABAJO POR SAN LUIS”.

FECHA DE SANCION: 13 de Abril de 2004

Consta de (.....) Folios.

AÑO.....

Poder Legislativo



LEGISLATURA DE SAN LUIS

Ley N°. 5759

E 423 F 049 AÑO 2004

ASUNTO: VIVIENDAS PARA EL PLAN DE INCLUSION SOCIAL - TRABAJO POR

SAN LUIS.
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

FECHA DE SANCION: 13 DE OCTUBRE DE 2004.

CONSTA DE (78) FOLIOS.

Dep 326

" LA CONSTITUCION ES LA MADRE DE LAS LEYES Y LA CONVIVENCIA "

H. Cámara de Diputados

SAN LUIS



H.C.D. Nº 423 FOLIO 049 AÑO 2004
H.C.D. Nº..... FOLIO..... AÑO.....

Fecha de presentación 09-09-2004 (13-0015)
Fecha de presentación.....

INICIADO POR: Poder Ejecutivo - Nota Nº 32-PE-04 (09-09-2004)

ASUNTO: Proyecto de Ley: Construcción y/o mejoramiento de viviendas en el marco del Programa de Inclusión Social "Trabajo por Vida" en todo el territorio de la provincia de San Luis.

TRAMITE

H. CAMARA DE DIPUTADOS

ENTRADA

Fecha:.....

Comisión de:.....

Fecha de despacho:.....

Despacho Nº..... del Orden del Día

PRIMERA SANCION

Fecha:.....

SEGUNDA SANCION

Fecha:.....

ULTIMA REVISION

Fecha:.....

H. CAMARA DE SENADORES

ENTRADA

Fecha:.....

Comisión de:.....

Fecha de despacho:.....

Despacho Nº..... del Orden del Día

PRIMERA SANCION

Fecha:.....

SEGUNDA SANCION

Fecha:.....

ULTIMA REVISION

Fecha:.....

SANCION Nº 5759 (13-10-2004) San Luis

POMULGADA EL.....

CONSTA DE..... FOLIOS.....



Poderes Ejecutivos de la Provincia
San Luis



NOTA **32** PE-2004

SAN LUIS, **28 SEP 2004**

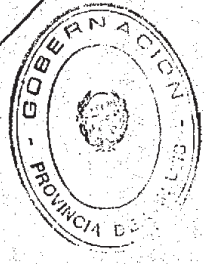
AL SR. PRESIDENTE
DE LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS
DR. CARLOS JOSE ANTONIO SERGNESE
S _____ / _____ D

Tengo el agrado de dirigirme a
Usted a efectos de elevarle el proyecto de Ley de Vivienda para el Plan de
Inclusión Social "Trabajo por San Luis".

Sin otro particular, saludo a
usted atentamente.

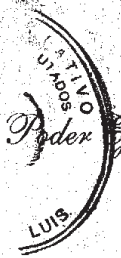


Lic. Graciela Corvalán
Vice Ministro Secretario
de Estado del Progreso



Dr. ALBERTO RODRIGUEZ SAA
Gobernador
de la Provincia de San Luis

H. CAMARA DE DIPUTADOS
DESPACHO DE SECRETARIA LEGISLATIVA
Fecha: 29.09.2004 Hora: 13:00
F. Ins: ONCE (11) - 4
FIRMA



Poder Ejecutivo de la Provincia
San Luis



FUNDAMENTOS LEY DE VIVIENDA PARA EL PLAN DE INCLUSIÓN SOCIAL "TRABAJO POR SAN LUIS"

Que el escenario nacional de desocupación y exclusión exigen al Estado Provincial asumir una vez más la concreción inmediata de políticas sociales tendientes a resguardar la vulnerabilidad de los derechos constitucionales de los habitantes de esta provincia creando el Plan de Inclusión Social.

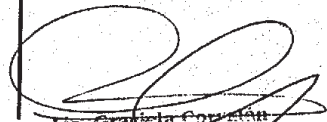
Que el Plan Social más importante de la República Argentina debe tener su propio plan de viviendas en el marco constitucional nacional y provincial, por lo cual es necesario implementar una nueva política habitacional destinada a los beneficiarios del Plan de Inclusión Social, de características particulares en lo que respecta a la construcción y/o dirección de las mismas.


Que una de las premisas básicas de la acción de gobierno es la Justicia Social, el afianzamiento de la familia y la inclusión de los sectores más marginados, siendo el acceso a una vivienda digna uno de los principios rectores de la justicia social.

Que la vivienda es la principal inversión que realizan en la vida la mayoría de las familias, y con especial atención las familias de los trabajadores, dado que es en las mismas donde se contiene al grupo familiar y desarrollan las actividades. La adquisición de una vivienda es un acto dignificante del hombre máxime cuando este logro es producto del esfuerzo y el trabajo.

Que es voluntad del Gobierno de la Provincia establecer políticas productivas a los beneficiarios del Plan de Inclusión Social.

Que la construcción de viviendas dignas para los beneficiarios del Plan de Inclusión Social reafirma el compromiso con los que menos tienen sin ningún tipo de discriminación.


Lic. Graciela Corvalán
Vice Ministro Secretario
de Estado del Progreso


Dr. ALBERTO RODRIGUEZ SAA
Cobremat
de la Provincia de San Luis

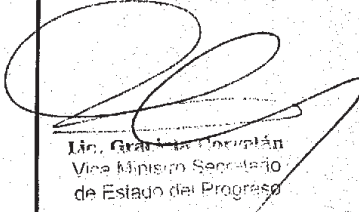
PODER EJECUTIVO
Poder Ejecutivo de la Provincia
San Luis



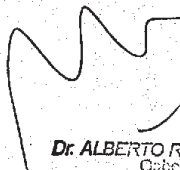
Que los derechos constitucionales de los incluidos a través de la implementación del presente plan quedan debidamente garantizados en lo que respecta al acceso a una vivienda digna.

Que el Gobierno de la Provincia enarbola la bandera de la Justicia Social entendida esta como el otorgamiento a todos los beneficiarios del Plan de Inclusión Social, habitantes de esta Provincia, de un hogar digno para la felicidad de sus moradores.

Que es la vivienda en donde la familia se reúne y consolida sus relaciones se alimentan los lazos de solidaridad, compromiso e interacción entre los integrantes de la misma.



Lic. Graciela Corruptán
Vice Ministro Secretario
de Estado del Progreso



Dr. ALBERTO RODRIGUEZ SAA
Gobernador
de la Provincia de San Luis

**EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS
SANCIONAN CON FUERZA DE LEY**

CAPITULO PRIMERO

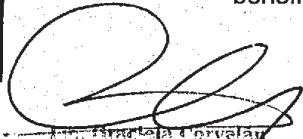
ARTICULO 1°: ÁMBITO DE APLICACIÓN. La presente Ley será de aplicación a los planes de construcción y/o mejoramiento de viviendas ejecutados por el Superior Gobierno de la Provincia en el marco del Programa de Inclusión Social "TRABAJO POR SAN LUIS", en todo el territorio de la Provincia de San Luis.-


ARTICULO 2°.- OBJETO. La presente Ley tendrá por objeto:

- a) Erradicar viviendas-ranchos.-
- b) Construir nuevas viviendas.-
- c) Acondicionar y ampliar viviendas existentes.-
- d) Implementar y fomentar la regularización de la titularidad del dominio a los efectos de la construcción de las obras.-

ARTICULO 3°: FINES. Son fines de la presente Ley:

- a) Garantizar y optimizar las condiciones mínimas de higiene, salubridad y habitabilidad en cumplimiento de los derechos humanos establecidos en la Constitución Nacional y Provincial.-
- b) Generar políticas de estado activas tendientes a que cada beneficiario del Programa de Inclusión Social "TRABAJO


Vice Ministro Secretario
de Estado del Progreso


Dr. ALBERTO RODRIGUEZ SAA
Governador
de la Provincia de San Luis

POR SAN LUIS" y de su grupo familiar, pueda acceder a una vivienda digna, teniendo como prioridad la erradicación de las viviendas-rancho.

- c) Promover que los beneficiarios del Plan de Inclusión participen en la construcción de las viviendas y en la manufacturación de los materiales a utilizarse en la construcción de las mismas, insertándose de este modo en el sistema productivo.
- d) Profundizar las capacitación en el oficio de la construcción de los beneficiarios del Plan de Inclusión, consolidando el compromiso con la Cultura del Trabajo
- e) Generar políticas de Estado Activas tendientes a que cada beneficiario con capacidades diferentes acceda a una vivienda digna en el marco de la Ley N° 5609 de Capacidades Diferentes.

ARTICULO 4°:AUTORIDAD DE APLICACIÓN. La Autoridad de Aplicación de la presente Ley es el Ministerio de la Cultura del Trabajo a través del Programa de Inclusión Social "TRABAJO POR SAN LUIS", en la ejecución de las obras, y será el responsable de establecer el orden de prioridades y el Ministerio del Progreso a través del Programa Vivienda, en la inscripción al Plan respectivamente.-

ARTICULO 5°: MODALIDADES DE EJECUCION. La presente Ley se ejecutará conforme a las siguientes modalidades:

M. *[Signature]*
Min. Secretario
Vice Ministro Secretario
de Estado del Progreso

[Signature]
Dr. ALBERTO RODRIGUEZ SAA
Gobernador
de la Provincia de San Luis.

I) Construcción de viviendas en inmuebles suministrados por los beneficiarios del Programa de Inclusión social "TRABAJO POR SAN LUIS", con el objeto de erradicar viviendas-ranchos.-

I.a Están comprendidos dentro de la presente modalidad aquellas moradas cuya precariedad, determinada por el estado y las condiciones de su construcción, no garanticen las condiciones mínimas de seguridad, salubridad e higiene para las personas.-

I.b DESTRUCCION DE LA VIVIENDA-RANCHO: Una vez terminada la obra, el beneficiario se compromete a la destrucción de la vivienda-rancho.-

II) Acondicionamiento y ampliaciones en inmuebles suministrados por los beneficiarios del Programa de Inclusión Social "TRABAJO POR SAN LUIS".-

II.a. Están comprendidos dentro de la presente modalidades aquellas moradas cuya precariedad, determinada por el estado y las condiciones de su construcción, requieran tratamientos particularizados o bien las necesidades del grupo familiar exijan un crecimiento de la vivienda original.-

III) Construcción de viviendas nuevas en inmuebles suministrados por los beneficiarios del Plan de Inclusión Social "TRABAJO POR SAN LUIS"

III. a. Están comprendidos dentro de la presente modalidad, los beneficiarios del Plan de Inclusión Social "TRABAJO POR SAN LUIS" que acrediten el título dominial del inmueble donde se ejecutará la construcción de la vivienda nueva.-

Lic. *[Firma]*
Vice-Ministro Secretario
de Estado del Progreso

[Firma]
Dr. ALBERTO RODRIGUEZ SAA
Gobernador
de la Provincia de San Luis

IV) Construcción de viviendas nuevas en inmuebles suministrados por el Estado Provincial.

IV.a. Están comprendidos dentro de la presente modalidad los beneficiarios que al no ser propietarios de tierras se ejecutará la construcción de la vivienda nueva en terrenos proporcionados por el Estado Provincial

ARTICULO 6: Las modalidades descritas anteriormente deberán ser informadas por el solicitante, al momento de la inscripción.-


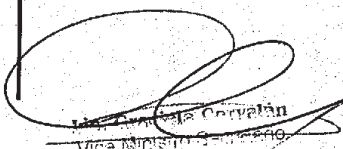
ARTICULO 7: PRIORIDADES. En todas las modalidades tendrán prioridades las madres solteras, las personas con capacidades diferentes y las personas mayores de sesenta años.

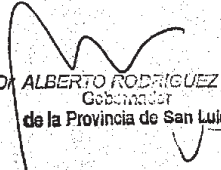
ARTICULO 8: En todas las modalidades el compromiso se efectivizará con la firma del contrato y su homologación por el Poder Ejecutivo.-

CAPITULO SEGUNDO

DE LA REGULARIZACION DE DOMINIO

ARTICULO 9°: Se conformará, a los efectos de la presente Ley, un equipo de asistencia responsable de la regularización del dominio, integrado por dos representantes de los organismos a saber: Dirección Provincial de Ingresos Públicos, Área Coordinación Catastro, Subprograma Otorgamiento de Títulos del Estado, Oficina de Registro de la Propiedad Inmueble, Fiscalía de Estado y Área



María Teresa Cervellón
Vice Ministro de Estado
de Estado del Progreso


Dr. ALBERTO RODRIGUEZ SAA
Gobernador
de la Provincia de San Luis

Legal del Programa Vivienda y Programa de Inclusión Social respectivamente.-

ARTICULO 10°: La regularización dominial, estará asumida en su tramitación y costo por el Estado Provincial. En las modalidades establecidas en los incisos I y II del Artículo 5° de la presente Ley, será el beneficiario quien aportará la documentación requerida, de no poseerla, el Estado Provincial lo gestionará.-

ARTICULO 11°: ESCRITURACION: La escritura traslativa de dominio será otorgada en las condiciones que establezca la autoridad de aplicación.

Las escrituras traslativas de dominio se instrumentarán a través del Programa Otorgamiento de Títulos del Estado al acreditarse la conclusión de las obras ejecutadas por ante el Programa de Inclusión Social "TRABAJO POR SAN LUIS".-

CAPITULO TERCERO

DE LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS

ARTICULO 12°: El diseño y la construcción de las obras será ejecutado por técnicos y beneficiarios que se desempeñen dentro del Programa de Inclusión Social "TRABAJO POR SAN LUIS".-

ARTICULO 13°: La construcción de las obras se realizará con materia prima, insumos y materiales producidos, extraídos y/o elaborados en la Provincia de San Luis.-

Lic. Gerardo Corvalán
Vice Ministro Secretario
de Estado del Progreso

Dr. ALBERTO RODRIGUEZ SAA
Gobernador
de la Provincia de San Luis

ARTICULO 14°: Las viviendas se ejecutarán conforme a un prototipo elaborado por técnicos pertenecientes al Programa de Inclusión Social "TRABAJO POR SAN LUIS" de 46 m2 (3 ambientes) y de 61 m2 (4 ambientes)

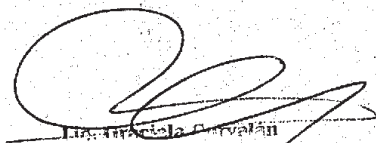
CAPITULO CUARTO
DE LOS REQUISITOS

ARTICULO 15°: INSCRIPCIÓN: Son requisitos necesarios para acceder al beneficio de la presente ley en todos los casos, los siguientes:

- a) Ser beneficiario del plan de Inclusión Social "TRABAJO POR SAN LUIS".-
- b) Poseer dos años antigüedad inmediata de domicilio en la Provincia de San Luis.
- c) Declarar al momento de la inscripción ser titular o poseedor del inmueble según sea el caso.-
- d) Manifestación de única vivienda o de no poseer vivienda, según sea el caso.-

ARTICULO 16°: CARÁCTER DE LA INSCRIPCIÓN: La inscripción es personal e intransferible, quedando autorizado solamente la transferencia a integrantes del grupo familiar denunciado y por causa de fallecimiento del titular.-

ARTICULO 17°: PERDIDA DE LA CONDICIÓN DE INSCRIPTO. La condición de inscripto se pierde por:


María Patricia Bufalari
Vice Ministro Secretario
de Inclusion del Progreso


Dr. ALBERTO RODRIGUEZ SAA
Gobernador
de la Provincia de San Luis

- 1) El falseamiento y/u ocultación de los requisitos y condiciones que dieron origen a la inscripción.
- 2) Renuncia del inscripto, en forma expresa y por medio fehaciente a la autoridad de aplicación.-
- 3) Otras causales determinadas en la reglamentación.-

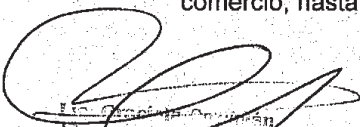
CAPITULO QUINTO

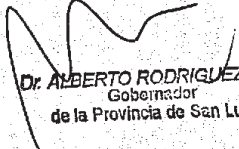
ARTICULO 18°: El valor de las cuotas será de PESOS TREINTA Y TRES (\$ 33,00) y comenzarán a abonarse una vez que las obras hayan sido finalizadas. En caso que el beneficiario del plan de vivienda haya obtenido un trabajo mejor, continuará con el pago de la misma cuota.-

ARTICULO 19°: En caso de fallecimiento del titular, la autoridad de aplicación, mediante el dictado del acto administrativo correspondiente, cancelará el saldo deudor.-

ARTICULO 20°: En caso que un inscripto registre inscripción en algún plan habitacional implementado por el Gobierno de la Provincia, podrá optar por que se le transfieran las cuotas pagas en este último, al plan implementado por la presente Ley, con los alcances establecidos en la reglamentación de la presente Ley.-

ARTICULO 21: Las viviendas construidas en el marco de la presente Ley se declaran viviendas sociales, excluyéndoselas expresamente del comercio, hasta su total cancelación.-


F. J. Rodríguez
Vice-Gobernador
de la Provincia de San Luis


Dr. ALBERTO RODRIGUEZ SAA
Gobernador
de la Provincia de San Luis



ARTICULO 22°: La presente Ley será de aplicación a los emprendimientos y/o construcciones que en el marco del Plan de Inclusión Social específicamente, tengan principio de ejecución.

ARTICULO 23°: En ningún caso la autoridad de aplicación, otorgará más de una vivienda por persona, matrimonio, o concubinas declarados.--

ARTICULO 24°: El Poder Ejecutivo, asignará anualmente la partida presupuestaria correspondiente a la ejecución del presente Plan de Construcción de Viviendas.--

Dr. ALBERTO RODRIGUEZ SAA
Gobernador
de la Provincia de San Luis

ENTRADA, DESPACHO

12/10/04 11-00/9



DESPACHO N° 326

UNANIMIDAD

CÁMARA DE DIPUTADOS:

Vuestra Comisión de Vivienda de la Cámara de Diputados, ha considerado el Expediente N° 423, Folio 049, Año 2.004, Proyecto de ley de Vivienda para el Plan de Inclusión Social " Trabajo por San Luis" y por las razones que dará el miembro informante, Diputada Rosalinda Lucero de Garcés, os aconseja la aprobación del siguiente despacho dado por UNANIMIDAD.-

**EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS,
SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:**

CAPITULO PRIMERO

ARTICULO 1°. AMBITO DE APLICACIÓN. La presente Ley será de aplicación a los planes de construcción y/o mejoramiento de viviendas ejecutados por el Superior Gobierno de la Provincia en el marco del Programa de Inclusión Social " TRABAJO POR SAN LUIS" en todo el territorio de la Provincia de San Luis.-

ARTICULO 2°. OBJETO. La presente Ley tendrá por objeto:

- a) Erradicar viviendas ranchos.-
- b) Construir nuevas viviendas.-
- c) Acondicionar y ampliar viviendas existentes.-
- d) Implementar y fomentar la regularización y la titularidad del dominio a los efectos de la construcción de las obras.-

ARTICULO 3°. FINES. Son fines de la presente Ley:

- a) Garantizar y optimizar las condiciones mínimas de higiene, salubridad y habilidad en cumplimiento de los derechos humanos establecidos en la Constitución Nacional y Provincial.-
- b) Generar políticas de estado activas tendientes a que cada beneficiario del Programa de Inclusión Social " TRABAJO POR SAN LUIS" y su grupo familiar puedan acceder a una vivienda digna, teniendo como prioridad la erradicación de viviendas- rancho.-
- c) Promover que los beneficiarios del Plan de Inclusión Social participen en la construcción de las viviendas y en la manufacturación de los materiales a utilizarse en la construcción de las mismas, insertándose de éste modo en el sistema productivo.-
- d) Profundizar la capacitación en el oficio de la construcción de los beneficiarios del Plan de Inclusión, consolidando el compromiso con la Cultura del Trabajo.-
- e) Generar políticas de estado activas tendientes a que cada beneficiario con capacidades diferentes acceda a una vivienda digna en el marco de la Ley N° 5609 de Capacidades Diferentes.

ACTIVO
7-2003

Cámara Diputación
FOLIO
12

H. Cámara de Diputados
FOLIO
12
San Luis

ARTICULO 4°. AUTORIDAD DE APLICACIÓN. La Autoridad de Aplicación de la presente Ley es el Ministerio de la Cultura del Trabajo a través del Programa de Inclusión Social "TRABAJO POR SAN LUIS" en la ejecución de las obras, y será el responsable de establecer el orden de prioridades y el Ministerio del Progreso a través del Programa Vivienda, en la inscripción al Plan respectivamente.-

ARTICULO 5°. MODALIDADES DE EJECUCIÓN La presente Ley se ejecutará conforme a las siguientes modalidades:

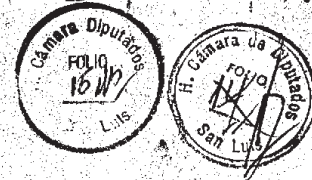
- I. Construcción de viviendas en inmuebles suministrados por los beneficiarios del Programa de Inclusión Social "TRABAJO POR SAN LUIS" con el objeto de erradicar viviendas-ranchos.-
 - I. a Están comprendidos dentro de la presente modalidad aquellas moradas cuya precariedad, determinada por el estado y las condiciones de su construcción, no garanticen las condiciones mínimas de seguridad, salubridad e higiene para las personas.-
 - I. b **DESTRUCCIÓN DE LA VIVIENDA RANCHO:** Una vez terminada la obra, el beneficiario se compromete a la destrucción de la vivienda- rancho
Acondicionamiento y ampliaciones de inmuebles suministrados por los beneficiarios del Programa de Inclusión Social "TRABAJO POR SAN LUIS".
- II.a. Están comprendidos dentro de las presentes modalidades aquellas moradas cuya precariedad, determinada por el estado y las condiciones de su construcción, requieran tratamientos particularizados o bien las necesidades del grupo familiar exijan un crecimiento de la vivienda original.-
- III. Construcción de viviendas nuevas e inmuebles suministrados por los beneficiarios del Plan de Inclusión Social "TRABAJO POR SAN LUIS"
 - III.a Están comprendidos dentro de la presente modalidad los beneficiarios del Plan de Inclusión Social "TRABAJO POR SAN LUIS" que acrediten el título dominial del inmueble donde se ejecutará la construcción de la vivienda nueva.-
- IV. Construcción de viviendas nuevas en inmuebles suministrados por el Estado Provincial.
 - IV. a. Están comprendidos dentro de la presente modalidad los beneficiarios que al no ser propietarios de tierras se ejecutará la construcción de la vivienda nueva en terrenos proporcionados por el Estado Provincial.-

ARTICULO 6°. Las modalidades descritas anteriormente deberán ser informadas por el solicitante, al momento de la inscripción.-

ARTICULO 7°. PRIORIDADES. En todas las modalidades tendrán prioridades las madres solteras, las personas con capacidades diferentes y las personas mayores de sesenta años.-

ARTICULO 8° En todas las modalidades el compromiso se efectivizará con la firma del contrato y su homologación por el Poder Ejecutivo.-

TITULO



CAPITULO SEGUNDO
DE LA REGULARIZACIÓN DEL DOMINIO

ARTICULO 9°. Se conformará, a los efectos de la presente Ley, un equipo de asistencia responsable de la regularización del dominio, integrado por dos representantes de los organismos a saber: Dirección Provincial de Ingresos Públicos, Area Coordinación Catastro, Subprograma Otorgamiento de títulos del Estado, Oficina de Registro de la Propiedad Inmueble, Fiscalía de Estado y Area Legal del Programa Vivienda y Programa de Inclusión Social respectivamente.-

ARTICULO 10°. La regularización dominial, estará asumida en su tramitación y costo por el Estado Provincial. En las modalidades establecidas en los incisos I y II del artículo 5° de la presente Ley, será el beneficiario quien aportará la documentación requerida, de no poseerla el Estado Provincial lo gestionará.-

ARTICULO 11°. ESCRITURACION: La escritura traslativa de dominio será otorgada en las condiciones que establezca la Autoridad de Aplicación.
Las escrituras traslativas de dominio se instrumentarán a través del Programa Otorgamiento de Títulos del Estado, al acreditarse la conclusión de las obras ejecutadas por ante el Programa de Inclusión Social " TRABAJO POR SAN LUIS".-

CAPITULO TERCERO
DE LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS

ARTICULO 12°. El diseño y la construcción de las obras será ejecutado por técnicos y beneficiarios que se desempeñen dentro del Programa de Inclusión Social " TRABAJO POR SAN LUIS".-



ARTICULO 13°. La construcción de las obras se realizará con materia prima insumos y materiales producidos, extraídos y/o elaborados en la Provincia de San Luis.-

ARTICULO 14°. Las viviendas se ejecutarán conforme a un prototipo elaborado por técnicos pertenecientes al Programa de Inclusión Social " TRABAJO POR SAN LUIS", de 46 m2 (3 ambientes), y de 61 m2 (4 ambientes).-

CAPITULO CUARTO
DE LOS REQUISITOS

ARTICULO 15°. INSCRIPCIÓN: Son requisitos necesarios para acceder al beneficio de la presente Ley en todos los casos, los siguientes:

- a) Ser beneficiario del Plan de Inclusión Social " TRABAJO POR SAN LUIS".
- b) Poseer dos años de antigüedad inmediata de domicilio en la Provincia de San Luis.

- 
- 
- c) Declarar al momento de la inscripción se titular o poseedor del inmueble según sea el caso.
- d) Manifestación de única vivienda o de no poseer vivienda según sea el caso.

ARTICULO 16°. CARÁCTER DE LA INSCRIPCIÓN: La inscripción es personal e intranferible, quedando autorizado solamente la transferencia a integrantes del grupo familiar denunciado y por causa de fallecimiento del titular.-

ARTICULO 17°. PERDIDA DE LA CONDICION DE INSCRIPTO: La condición de inscripto se pierde por:

- 1) El falseamiento y ocultación de los requisitos y condiciones que dieron origen a la inscripción.
- 2) Renuncia del inscripto, en forma expresa y por medio fehaciente a la Autoridad de Aplicación.
- 3) Otras causales determinadas en la Reglamentación.

CAPITULO QUINTO

ARTICULO 18°. El valor de las cuotas será de PESOS TREINTA Y TRES (\$33, 00), y comenzarán a abonarse una vez que las obras hayan sido finalizadas. En caso que el beneficiario del Plan de Vivienda haya obtenido un trabajo mejor continuará con el pago de la misma cuota.-

ARTICULO 19°. En caso de fallecimiento del titular, la Autoridad de Aplicación, mediante el dictado del acto administrativo correspondiente cancelará el saldo deudor.-

ARTICULO 20°. En caso que un inscripto registre inscripción en algún Plan Habitacional implementado por el Gobierno de la Provincia, podrá optar por que se le transfieran las cuotas pagas en éste último, al Plan implementado por la presente Ley, con los alcances establecidos en la reglamentación de la presente Ley.-

ARTICULO 21°. Las viviendas construidas en el marco de la presente Ley, se declararán viviendas sociales, excluyéndoselas expresamente del comercio hasta su total cancelación.-

ARTICULO 22°. La presente Ley será de aplicación a los emprendimientos y/o construcciones que en el marco del Plan de Inclusión Social específicamente tengan principio de ejecución.-

ARTICULO 23°. En ningún caso la Autoridad de Aplicación, otorgará más de una vivienda por persona, matrimonio o concubinas declarados.-

ARTICULO 24°. El Poder Ejecutivo asignará anualmente la partida presupuestaria correspondiente a la ejecución del presente Plan de construcción de viviendas.-



ARTICULO 25°. De forma.-

SALA DE COMISIONES de la Cámara de Diputados de la Provincia de San Luis, a los doce días del mes de octubre de dos mil cuatro.

MIEMBROS PRESENTES de la Comisión de Vivienda que firman el Despacho por Unanimidad: Rosalinda Lucero de Garcés, Jacinta Lucero de Bresano, Manuel Orlando Grillo, Ricardo Rodríguez, Sesar Rolando Ochoa. Nilo M. Vilchez. *Cabaret, José* .-

JACINTA LUCERO DE BRESSANO
Diputada Provincial
Cámara de Diputados - San Luis

ROSALINDA V. LUCERO DE GARCÉS
Diputada Provincial
Cámara de Diputados - San Luis

NILO VILCHEZ
Diputado Pcial. P.J.
Cámara de Diputados - San Luis

José Cabaret
Dip. Pcial.
D. N. Ochoa

MANUEL ORLANDO GRILLO
Diputado Provincial
Cámara de Diputados - San Luis



"La Constitución es la Madre de las Leyes y la Convivencia"

SUMARIO
CÁMARA DE DIPUTADOS
26 SESIÓN ORDINARIA - 26 REUNIÓN - 13 DE OCTUBRE DE 2004
ASUNTOS ENTRADOS:

I - PROPOSICIÓN DE HOMENAJE:

- 1 - Con fundamentos de las señoras Diputadas Rosalinda Lucero de Garcés y Jacinta Lucero de Bressano referido a: Rendir Homenaje al día de la Lealtad Popular el día 17 de octubre. Expediente N° 083 Folio 781 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y EN CONSIDERACION

II - MENSAJES, PROYECTOS Y COMUNICACIONES DEL PODER EJECUTIVO:

- 1- Nota S/N del Ministerio del Capital y Economía mediante la cual solicita ratificación de las leyes N° 3878, 5345, 5276, 5071 y 5379. (MdeE 1030 F. 155/04). Expediente Interno N° 611 Folio 003 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: NEGOCIOS CONSTITUCIONALES

III- COMUNICACIONES OFICIALES:

a) **De la Cámara de Senadores:**

- 1 - Nota N° 578-CS-04 adjunta Proyecto de Ley con **Media Sanción** referido a: Ratificación del Pacto Federal para el empleo, la Producción y el Crecimiento. Expediente N° 450 Folio 058 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: NEGOCIOS CONSTITUCIONALES

- 2 - Nota N° 541-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5691 referida a: Ley de Ejercicio de los Profesionales en ciencia Económicas. Expediente Interno N° 590 Folio 197 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

- 3 - Nota N° 543-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5692 referida a: El poder Ejecutivo podrá declarar experimental una escuela con la finalidad de lograr una mayor calidad de la educación. Expediente Interno N° 591 Folio 197 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

- 4 - Nota N° 545-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5693 referida a: Ley de Ejercicio de la Profesión del Trabajo Social. Expediente Interno N° 592 Folio 197 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

- 5 - Nota N° 547-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5694 referida a: Establece incompatibilidad absoluta a los empleados de la Administración Pública Provincial, Centralizada y descentralizada para acumular DOS (2) o más empleos o sueldos Nacionales, Provinciales o Municipales con excepción de los cargos docentes o los de carácter técnico Profesional. Expediente Interno N° 593 Folio 198 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

- 6 - Nota N° 549-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5695 referida a: Ley en subrogancia de los Funcionarios del Poder Ejecutivo Provincial. Expediente Interno N° 594 Folio 198 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

- 7 - Nota N° 551-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5696 referida a: Régimen de Ejercicio de la Abogacía. Expediente Interno N° 595 Folio 198 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

- 8 - Nota N° 553-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5697 referida a: Ley que sustituye el nombre del Hogar Escuela Almirante Brown de Villa Mercedes por el nombre de Hogar Escuela "Eva Duarte de Perón" y designa al Policlínico Regional de Villa Mercedes con el nombre de "Juan Domingo Perón". Expediente Interno N° 596 Folio 199 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

9 - Nota N° 555-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5698 referida a: Ley de Abogados, Procuradores, Peritos y demas auxiliares de la Justicia. Expediente Interno N° 597 Folio 199 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

10 -Nota N° 557-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5699 referida a: Ley de las actividades Estadística y la realización de los censos que se efectuó en el territorio de la provincia de San Luis. Expediente Interno N° 598 Folio 199 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

11 -Nota N° 559-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5700 referida a: Ejercicio profesional del Psicólogo. Expediente Interno N° 599 Folio 200 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

12 -Nota N° 561-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5701 referida a: Transferencia a los Entes de los Servicios de Distribución de agua potable y tratamiento de líquidos cloacales. Expediente Interno N° 600 Folio 200 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

13 -Nota N° 563-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5702 referida a: Ley que declare como Capital del Departamento Chacabuco al Pueblo de Concaran. Expediente Interno N° 601 Folio 200 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

14 -Nota N° 565-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5703 referida a: "Ley de Constitución y Fiscalización de Personas Jurídicas". Expediente Interno N° 602 Folio 200 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

15 -Nota N° 567-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5704 referida a: "Estatuto del Martillero y Corredor Público". Expediente Interno N° 603 Folio 001 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

16 -Nota N° 569-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5705 referida a: "Ley de abastecimiento, faenamiento, industrialización y comercialización de carnes". Expediente Interno N° 604 Folio 001 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

17 -Nota N° 571-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5706 referida a: "Ley que deroga varias leyes que se encontraban para estudio en la comisión de Legislación General". Expediente Interno N° 605 Folio 001 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

18 -Nota N° 573-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5707 referida a: "Ley que deroga varias leyes que se encontraban para estudio en la comisión de Industria, Turismo y Mercosur ". Expediente Interno N° 606 Folio 001 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

19 -Nota N° 575-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5708 referida a: "Adhesión al Régimen Nacional reglado en la Ley N° 24.059 de Seguridad Interior". Expediente Interno N° 607 Folio 002 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

20 -Nota N° 577-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5709 referida a: "Colegio e Agrimensura de la provincia de San Luis ". Expediente Interno N° 608 Folio 002 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

b) De Otras Instituciones:

1 - Nota S/N/04 del Colegio de Magistrado y Funcionarios Judiciales de San Luis mediante la cual envían Proyecto de Modificación a la Ley N° 5521, con fotocopia de la misma el señor Presidente de la Cámara se la hace conocer al señor Ministro Secretario de Estado de la Legalidad y Relaciones Institucionales y por su intermedio al FORO creado por Ley N° 5661. (MdE 1026 F154/04). Expediente Interno N° 609 Folio 002 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: NEGOCIOS CONSTITUCIONALES

- 2 - Nota S/N/04 del Diputado Provincial Carmelo Eduardo Mirabile, Presidente del Bloque MNyP, mediante la cual comunica nómina de Diputados que integrarán la Comisión Especial creada por Resolución N° 72/04 de fecha 30 de septiembre de 2004 de esta Cámara, para el reclamo de la deuda que mantiene el Estado Nacional con la Provincia. (MdE 1029 F154/04). Expediente Interno N° 610 Folio 003 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SECRETARIA LEGISLATIVA

- 3 Nota del Inspector Julio César Fernández Guardia Palacio Legislativo, mediante la cual eleva informe de lo acontecido en la Sesión Ordinaria del día 06 de octubre de 2004. (MdE 1033 F. 155/04). Expediente Interno N° 612 Folio 003 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

- 4 Nota N° 2537 - DdP-04 del Señor Defensor del Pueblo, Doctor Jorge Aníbal Sopena, mediante la cual eleva encuesta realizada en distintas Localidades de la Provincia en el marco del Programa "Por una Diversión Sana y Segura". (MdE 1034 F. 155/04). Expediente Interno N° 613 Folio 004 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

- 5 Nota N° 073 - FE-04 del Señor Fiscal de Estado, Doctor Mario E. Alonso, mediante la cual eleva informe de todos los Procesos Judiciales en los cuales es parte el Estado Provincial. (MdE 1032 F. 155/04). Expediente Interno N° 615 Folio 004 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE NEGOCIOS CONSTITUCIONALES

- 6 Nota N° 243-STJSL-SA-04 del Señor Presidente del Superior Tribunal de Justicia, Doctor José Guillermo Catalfamo, mediante la cual adjunta fotocopias certificadas de los informes emitidos por los Juzgados de Instrucción de las TRES (3) Circunscripciones Judiciales, sobre los bienes que fueron objeto de secuestro judicial (Artículo 8° de la Ley N° 5418). (MdE 1041 F. 156/04). Expediente Interno N° 616 Folio 004 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE NEGOCIOS CONSTITUCIONALES

IV - PETICIONES Y ASUNTOS PARTICULARES:

- 1 - Nota N° 60 -del señor Coordinador General de Cucai San Luis Doctor Raúl Cortés Arce, mediante la cual solicita que la Provincia se adhiera a la Ley Nacional N° 24.193 referida a: Ley Nacional de Donación, Ablación y Transplante de Órganos. (MdE 1035 F. 155/04). Expediente Interno N° 614 Folio 004 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL

V - PROYECTOS DE LEY:

- 1 - Con fundamento de la señora Diputada Nidia Susana Sosa Lago del Bloque MNyP referido a: Convivencia y Desarrollo Estudiantil. Expediente N° 427 Folio 050 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: EDUCACIÓN, CIENCIA Y TÉCNICA

VI - PROYECTOS DE RESOLUCION:

- 1 - Con fundamentos del señor Diputado Fernando Adrián Zeballos del Bloque Nueva Generación referido a: Modificase el Reglamento de la Cámara de Diputados de la provincia de San Luis en el Título I Capítulo XX Artículo 140. Expediente N° 084 Folio 781 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: NEGOCIOS CONSTITUCIONALES



VII - DESPACHOS DE COMISIONES:

- 1 - De la Comisión de Viviendas en el Expediente N° 423 Folio 049 Año 2004 Proyecto de Ley referido a: Viviendas para el Plan de Inclusión Social "Trabajo por San Luis". Miembro Informante Diputada Rosalinda Lucero de Garcés.

DESPACHO N° 326 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA

- 2 - De la Comisión de Legislación General en el Expediente N° 080 Folio 780 Año 2004 Proyecto de Declaración referido a: Declarar de Interés Legislativo el Centenario de la Escuela Hogar N° 10 "Neuquen" de la localidad de Anchorena Departamento Dupuy. Miembro Informante Diputada Ana Alicia Gómez.

DESPACHO N° 327 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA

- 3 - De las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Labor Parlamentaria de la Cámara de Senadores y de la Comisión de Negocios Constitucionales de la Cámara de Diputados en el marco de la Ley N° 5382 (Revisión de la Totalidad de la Legislación Vigente en la Provincia), se analizan las Leyes N° 5071 y Ley N° 5379 referidas a: "Suspensión ejecución de sentencias firme que condenen el pago de una suma de dinero". Expediente N° 452 Folio 059 Año 2004. Miembro Informante el señor Senador Víctor Hugo Menéndez y por la Cámara de Diputados el señor Diputado Carlos José Antonio Sergnese.

CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS

DESPACHO CONJUNTO N° 328 - MAYORÍA - AL ORDEN DEL DIA

- 4 - De las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Labor Parlamentaria de la Cámara de Senadores y de la Comisión de Negocios Constitucionales de la Cámara de Diputados en el marco de la Ley N° 5382 (Revisión de la Totalidad de la Legislación Vigente en la Provincia), se analiza la Ley N° 3878 referida a: "Bienes del Estado". Expediente N° 453 Folio 059 Año 2004. Miembro Informante el señor Senador Víctor Hugo Menéndez y por la Cámara de Diputados el señor Diputado Carlos José Antonio Sergnese.

CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS

DESPACHO CONJUNTO N° 329 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA

- 5 - De las Comisiones de Presupuesto, Hacienda y Economía de la Cámara de Senadores y de la Comisión de Finanzas, Obras Públicas y Economía de la Cámara de Diputados en el marco de la Ley N° 5382 (Revisión de la Totalidad de la Legislación Vigente en la Provincia), se analizan las Leyes N° 5234 y Ley N° 5307 "Régimen de Consolidación y Regularización de Deudas Fiscales". Expediente N° 276 Folio 100 Año 2004. Miembro Informante el señor Senador Jorge Omar Morán y por la Cámara de Diputados el señor Diputado José Roberto Cabañez.

CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS

DESPACHO CONJUNTO N° 330 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA

- 6 - De las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Labor Parlamentaria de la Cámara de Senadores y de la Comisión de Control y Seguimiento Legislativo de la Cámara de Diputados en el marco de la Ley N° 5382 (Revisión de la Totalidad de la Legislación Vigente en la Provincia), se analizan varias Leyes que se encontraban para estudio en dicha comisión. Expediente N° 454 Folio 059 Año 2004. Miembro Informante el señor Senador Víctor Hugo Menéndez y por la Cámara de Diputados la señora Diputada Teresa Lobos Sarmiento.

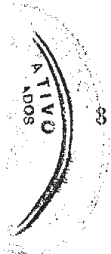
CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS

DESPACHO CONJUNTO N° 331 - AL ORDEN DEL DIA

- 7 - De las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Labor Parlamentaria de la Cámara de Senadores y de la Comisión de Control y Seguimiento Legislativo de la Cámara de Diputados en el marco de la Ley N° 5382 (Revisión de la Totalidad de la Legislación Vigente en la Provincia), se analizan y derogan varias Leyes que se encontraban para estudio en dicha comisión. Expediente N° 455 Folio 060 Año 2004. Miembro Informante el señor Senador Víctor Hugo Menéndez y por la Cámara de Diputados la señora Diputada Teresa Lobos Sarmiento.

CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS

DESPACHO CONJUNTO N° 332 - AL ORDEN DEL DIA



4/1



8 - De las Comisiones de Derechos Humanos y Familia de la Cámara de Senadores y de la Comisión de Derechos Humanos y Familia de la Cámara de Diputados en el marco de la Ley N° 5382 (Revisión de la Totalidad de la Legislación Vigente en la Provincia), se analizan Leyes referidas a: "Regularización de las inscripciones dominiales". Expediente N° 243 Folio 089 Año 2004. Miembro Informante la señora Senadora María Antonio Salino y por la Cámara de Diputados la señora Diputada Estela Beatriz Irusta.

CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS
DESPACHO CONJUNTO N° 333 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA

9 - De las Comisiones de Legislación General, Justicia y Culto de la Cámara de Senadores y de la Comisión de Legislación General de la Cámara de Diputados en el marco de la Ley N° 5382 (Revisión de la Totalidad de la Legislación Vigente en la Provincia), se analizan las Leyes N° 3394 y Ley N° 3695 referidas a: "Registro de la Propiedad". Expediente N° 250 Folio 092 Año 2004. Miembro Informante la señora Senadora Ida Gregoria García de Barroso y por la Cámara de Diputados la señora Diputada Nora Estrada.

CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS
DESPACHO CONJUNTO N° 334 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA

10 - De las Comisiones de Derechos Humanos y Familia de la Cámara de Senadores y de la Comisión de Derechos Humanos y Familia de la Cámara de Diputados en el marco de la Ley N° 5382 (Revisión de la Totalidad de la Legislación Vigente en la Provincia), se analiza la Ley N° 5345 "Reglamenta el pago de sentencias judiciales Ley N° 5276 (sentencias judiciales firmes antes del 31-12-2000)". Expediente N° 456 Folio 060 Año 2004. Miembro Informante la señora Senadora María Antonia Salino y por la Cámara de Diputados la señora Diputada Estela Beatriz Irusta.

CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS
DESPACHO CONJUNTO N° 335 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA

11 - De las Comisiones de Derechos Humanos y Familia de la Cámara de Senadores y de la Comisión de Derechos Humanos y Familia de la Cámara de Diputados en el marco de la Ley N° 5382 (Revisión de la Totalidad de la Legislación Vigente en la Provincia), se analiza la Ley N° 5227 "Cesión gratuita de terrenos fiscales al Sporting Club Victoria para la construcción de un Complejo Polideportivo y Social". Expediente N° 457 Folio 060 Año 2004. Miembro Informante la señora Senadora María Antonia Salino y por la Cámara de Diputados la señora Diputada Estela Beatriz Irusta.

CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS
DESPACHO CONJUNTO N° 336 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA

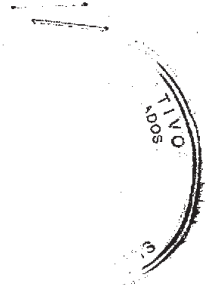
LEGISLATIVO
DIPUTADOS

III - ORDEN DEL DIA:

- a) Moción de Privilegio del señor Diputado Jorge Osvaldo Pinto para ser tratado en sesión de la fecha con o sin Despacho de comisión referida a: Actitudes del señor Diputado Fernando Adrián Zeballos en el Recinto de sesión.
- b) **TRATAMIENTO EN PARTICULAR** de Expediente N° 451 Folio 058 Año 2004, Despacho Conjunto N° 59/04, **Con Media Sanción** del Senado referido a: "Régimen Municipal" (que ya tiene la aprobación en general por la Cámara de Diputados en sesión de fecha 05 de octubre de 2004).
- c) Moción de Preferencia para la sesión del día de la fecha o sesiones subsiguientes con o sin despachos de comisiones:
 - 1 - **Expediente N° 071 Folio 777 Año 2004 Proyecto de Resolución** referido a:
Crear una Comisión Investigadora a los fines de investigar los hechos de violencia ocurridos con motivo de la Consulta Popular sobre el Plan de Inclusión Social "Trabajo por San Luis".
- d) Moción de Preferencia para la sesión del día de la fecha o sesiones subsiguientes con despacho de comisión:
 - 1 - **Expediente N° 080 Folio 780 Año 2004 Proyecto de Declaración** referido a:
Declarar de Interés Legislativo el Centenario de la Escuela Hogar N° 10 "Neuquen" de la localidad de Anchorena Departamento Dupuy. Miembro Informante Diputada Ana Alicia Gómez. **DESPACHO N° 327 - UNANIMIDAD -**

IX - LICENCIAS:

DESPACHO LEGISLATIVO
rs/JS 11/10/2004



"La Constitución es la Madre de las Leyes y la Convivencia"

ANEXO SUMARIO
CÁMARA DE DIPUTADOS
26° SESIÓN ORDINARIA – 26° REUNIÓN – 13 DE OCTUBRE DE 2004
ASUNTOS ENTRADOS:

DESPACHOS DE COMISIONES:

1 - De las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Labor Parlamentaria de la Cámara de Senadores y de la Comisión de Negocios Constitucionales de la Cámara de Diputados en el marco de la Ley N° 5382 (Revisión de la Totalidad de la Legislación Vigente en la Provincia), se analiza la Ley N° 3864 "Las competencias y funciones del ex Tribunal de Tasaciones serán ejercidas por la Dirección Provincial de Ingresos Públicos". Expediente N° 458 Folio 061 Año 2004. Miembro Informante el señor Senador Víctor Hugo Menéndez y por la Cámara de Diputados el señor Diputado Carlos José Antonio Sergnese.

CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS

DESPACHO CONJUNTO N° 337 – UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA

2 - De las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Labor Parlamentaria de la Cámara de Senadores y de la Comisión de Negocios Constitucionales de la Cámara de Diputados en el marco de la Ley N° 5382 (Revisión de la Totalidad de la Legislación Vigente en la Provincia), se analizan varias Leyes que se encontraban para estudio en dicha comisión. Expediente N° 459 Folio 061 Año 2004. Miembro Informante el señor Senador Víctor Hugo Menéndez y por la Cámara de Diputados el señor Diputado Carlos José Antonio Sergnese.

CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS

DESPACHO CONJUNTO N° 338 – UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA

3 - De las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Labor Parlamentaria de la Cámara de Senadores y de la Comisión de Negocios Constitucionales de la Cámara de Diputados en el marco de la Ley N° 5382 (Revisión de la Totalidad de la Legislación Vigente en la Provincia), se analiza la Ley N° 5335 "Reforma de la Constitución de la provincia de San Luis, sancionada en el año 1987". Expediente N° 052 Folio 026 Año 2004. Miembro Informante el señor Senador Víctor Hugo Menéndez y por la Cámara de Diputados el señor Diputado Carlos José Antonio Sergnese.

CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS

DESPACHO CONJUNTO N° 339 – UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA

DESPACHO LEGISLATIVO
13/10/2004

ANEXO I SUMARIO

CÁMARA DE DIPUTADOS

26º SESIÓN ORDINARIA – 26º REUNIÓN – 13 DE OCTUBRE DE 2004

ASUNTOS ENTRADOS:



COMUNICACIONES OFICIALES:

a) De la Cámara de Senadores:

- 1 – Nota N° 675-CS-04 Adjunta Proyecto de Ley en 2ª Revisión referido a: En el marco de la Ley N° 5382 (Revisión de la totalidad de la legislación vigente) se analiza la Ley N° 2766 "Creación del Colegio de Geología de la provincia de San Luis". Expediente N° 445 F 057/04. Expediente Interno N° 617 Folio 005 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: LEGISLACIÓN GENERAL

DESPACHOS DE COMISIONES:

- 1 - De las Comisiones de Educación Ciencia y Técnica de la Cámara de Senadores y de la Comisión de Educación Ciencia y Técnica de la Cámara de Diputados en el marco de la Ley N° 5382 (Revisión de la Totalidad de la Legislación Vigente en la Provincia), se analizan OCHO (8) Leyes que se encontraban para estudio en dicha comisión. Expediente N° 460 Folio 062 Año 2004. Miembro Informante el señor Senador Víctor Hugo Menéndez y por la Cámara de Diputados el señor Diputado Adolfo Romero Alaniz.

CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS

DESPACHO CONJUNTO N° 340 – MAYORÍA- AL ORDEN DEL DIA

- 2 - De las Comisiones de Educación Ciencia y Técnica de la Cámara de Senadores y de la Comisión de Educación Ciencia y Técnica de la Cámara de Diputados en el marco de la Ley N° 5382 (Revisión de la Totalidad de la Legislación Vigente en la Provincia), se analizan las Leyes N° 5043 y Ley N° 5066 "Aprueba el Programa de Reformas e Inversiones en el Sector Educación, acuerdo entre el Banco BID y la República Argentina". Expediente N° 461 Folio 062 Año 2004. Miembro Informante el señor Senador Víctor Hugo Menéndez y por la Cámara de Diputados la señora Diputada Ana Alicia Gómez.

CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS

DESPACHO CONJUNTO N° 341 – MAYORÍA- AL ORDEN DEL DIA

DESPACHO LEGISLATIVO

13/10/2004

de la localidad de Anchorena Departamento Dupuy. Miembro Informante Diputada Ana Alicia Gómez. **DESPACHO N° 327 - UNANIMIDAD -**

LICENCIAS:



**ANEXO SUMARIO
CÁMARA DE DIPUTADOS
13 DE MAYO DE 2004
ASUNTOS ENTRADOS:**

DESPACHOS DE COMISIONES:

1 - De las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Labor Parlamentaria de la Cámara de Senadores y de la Comisión de Negocios Constitucionales de la Cámara de Diputados en el marco de la Ley N° 5382 (Revisión de la Totalidad de la Legislación Vigente en la Provincia), se analiza la Ley N° 3864 "Las competencias y funciones del ex Tribunal de Tasaciones serán ejercidas por la Dirección Provincial de Ingresos Públicos". Expediente N° 458 Folio 061 Año 2004. Miembro Informante el señor Senador Víctor Hugo Menéndez y por la Cámara de Diputados el señor Diputado Carlos José Antonio Sergnese.

CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS

DESPACHO CONJUNTO N° 337 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA

2 - De las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Labor Parlamentaria de la Cámara de Senadores y de la Comisión de Negocios Constitucionales de la Cámara de Diputados en el marco de la Ley N° 5382 (Revisión de la Totalidad de la Legislación Vigente en la Provincia), se analizan varias Leyes que se encontraban para estudio en dicha comisión. Expediente N° 459 Folio 061 Año 2004. Miembro Informante el señor Senador Víctor Hugo Menéndez y por la Cámara de Diputados el señor Diputado Carlos José Antonio Sergnese.

CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS

DESPACHO CONJUNTO N° 338 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA

3 - De las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Labor Parlamentaria de la Cámara de Senadores y de la Comisión de Negocios Constitucionales de la Cámara de Diputados en el marco de la Ley N° 5382 (Revisión de la Totalidad de la Legislación Vigente en la Provincia), se analiza la Ley N° 5335 "Reforma de la Constitución de la provincia de San Luis, sancionada en el año 1987". Expediente N° 052 Folio 026 Año 2004. Miembro Informante el señor Senador Víctor Hugo Menéndez y por la Cámara de Diputados el señor Diputado Carlos José Antonio Sergnese.

CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS

DESPACHO CONJUNTO N° 339 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA.

Sr. Miráble: Gracias Señor Presidente, Señores Diputados, este Bloque va a solicitar de acuerdo al Sumario del día de la fecha el tratamiento sobre tablas del Romano II, punto 1, perdón...Romano III, apartado a) punto 1; es un Proyecto de Ley que viene con media sanción del Senado. Luego solicitamos en el Romano III, apartado b) punto 2. En el Romano VII Despachos de Comisión; solicitamos también el tratamiento sobre tablas del Punto 1 al Punto 11 y también en el Anexo del Sumario del día de la fecha, tres despachos que habíamos acordado en



Sr. Presidente (Sergnese): ¿Usted lo que está proponiendo es que se voten todos los artículos en forma conjunta, con las modificaciones propuesta? ¿Eso es lo que usted está pidiendo?

Sra. Leves: Sí.

Sr. Presidente (Sergnese): Bien, en consecuencia vamos a someter..., se clausura el debate en particular y vamos a someter a votación en particular toda la Ley, todos los artículos con las modificaciones propuestas a los artículos 1°, 24°, 28°, 32°, 37°, 41° que pasa al Capítulo VI, 44°, el Título del Capítulo VIII, artículo 53°. Los que estén por la afirmativa sírvanse levantar la mano.

-Así se hace-

26 votos por la afirmativa, 10 por la negativa, aprobado por 2/3, con el voto afirmativo por 2/3 de los Señores Diputados, se le ha dado media sanción al presente Proyecto Ley, pasa al Senado en segunda revisión.

Pasamos ahora..., tiene la palabra el Diputado Carmelo Mirábile. *5423 F 049/2004*

Sr. Mirábile: Gracias Señor Presidente, es para solicitar a este Cuerpo, si podríamos cambiar el orden que teníamos de acuerdo a lo solicitado, porque, por respeto a la gente que ha venido a presenciar esta Sesión, y fundamentalmente a la Ley de Vivienda del Plan de Inclusión Social, solicito a este Cuerpo que tratemos en primer término la Ley de Vivienda del Plan de Inclusión Social. Muchas gracias Señor Presidente.

Sr. Presidente (Sergnese): La Ley, ¿en qué punto está?

Sr. Mirábile: Romano VII – Punto 1 – Despachos de Comisión.

Sr. Presidente (Sergnese): Usted está pidiendo que se modifique el orden de tratamiento, y que se trate en primer lugar el Romano VII – Punto 1 que es un Despacho N° 326 por unanimidad de la Comisión de Vivienda, ¿es así?

Sr. Mirábile: Sí Señor Presidente.

Sr. Presidente (Sergnese): Tiene la palabra el Diputado Zeballos.

Sr. Zeballos: Señor Presidente, es para prestar conformidad al Miembro Informante del Oficialismo y agradecer la presencia del Doctor Sergio Álvarez, que haya venido personalmente con su equipo de trabajo a este Recinto y, acompañar desde este Bloque esta iniciativa, porque me parece que el Doctor, conjuntamente con su equipo trabajan arduamente, y lo he podido comprobar en varias ocasiones y reuniones que he mantenido con él. Nada más, Señor Presidente.

Sr. Presidente (Sergnese): Gracias, bien, vamos a someter a votación la solicitud de invertir el orden del tratamiento para que se trate a continuación el Despacho de Comisión que está en

2



Romano VII – Punto 1, Despacho 326, dictado por unanimidad por la Comisión de Vivienda
Los que estén por la afirmativa sírvanse levantar la mano.

-Así se hace-

34 votos, aprobado.

Se pasa entonces a tratar, se abre el debate para analizar el Proyecto de Ley referido a: Viviendas para el Plan de Inclusión Social – Trabajo por San Luis, Despacho 326 dictado por unanimidad por la Comisión de Vivienda, Expediente 423, Folio 049, Año 2004. Miembro Informante la Diputada Rosalinda Lucero de Garcés, tiene la palabra.

Sra. Garcés: Señor Presidente, Señores Diputados, la Comisión de Vivienda reunida el día martes pasado, resolvió emitir despacho por unanimidad al Proyecto de Ley presentado por el Poder Ejecutivo, referente a la Ley de Vivienda para el Plan de Inclusión Social – Trabajo por San Luis.

Este proyecto fundado en la justicia social, representa para todos los Sanluisenses, un paso más hacia la concreción de políticas sociales tendiente a resguardar nuestros Derechos Humanos, como premisa básica de la acción de nuestro gobierno. El Plan de Inclusión Social requiere un Plan de Viviendas destinado a afianzar e incluir a los sectores más marginados, siendo el acceso a una vivienda digna uno de los principios rectores de la justicia social.

Este Plan está destinado a todos los beneficiarios del Plan de Inclusión Social de la Provincia de San Luis, y su objetivo es erradicar las viviendas rancho, construir nuevas viviendas, acondicionar las existentes, fomentando la regularización la titularidad del dominio a los efectos de legalizar la construcción de las obras. Otro de los ejes fundamentales de este plan, es la participación de los beneficiarios del Plan de Inclusión Social, ya que los mismos podrán participar en la construcción de las viviendas y en la manufacturación de los materiales a utilizarse, lo que les permitirá en el futuro, insertarse en el sistema productivo provincial.

En definitiva, planes de este tipo consolidan las relaciones familiares, alimentan los lazos de solidaridad y acentúan el compromiso del Estado con todos los integrantes de nuestra comunidad. Por todo esto Señor Presidente, es que solicito la aprobación en general y en particular, del presente Proyecto de Ley. Gracias Señor Presidente.

Sr. Presidente (Sergnese): Gracias Señora Diputada, tiene la palabra el Diputado Haddad, Bloque UCR – Movimiento Ciudadano.

Sr. Haddad: Gracias Señor Presidente, una vez más nuestro Bloque apoya en las leyes que puedan favorecer a las personas de menores ingresos, como es en este caso, a aquellas personas que están inscriptas dentro del Programa de Inclusión Social – Trabajo por San Luis, y por lo



tanto tal como se lo habíamos manifestado a la Presidenta de la Comisión, vamos a apoyar el presente Proyecto de Ley. Nada más, Señor Presidente.

Sr. Presidente (Sergnese): Gracias Señor Diputado, tiene la palabra el Diputado Bridger Bloque FUP, Frente Unidad Provincial.

Sr. Bridger: Señor Presidente, es..., en primer lugar dejar sentado nuestro apoyo a este Proyecto de Ley, pero peticionando al Oficialismo considere una modificación o un agregado en el artículo 15°, en lo que se refiere exclusivamente a la inscripción; y voy a traer a colación un caso muy particular de la Ciudad de Villa Mercedes, en lo que se refiere a precariedad de viviendas.

Hay en este momento 82 familias que trabajan en el Basurero Municipal de Villa Mercedes, no están incluidos en el Plan de Inclusión Social, tienen una situación de una vivienda muy precaria, y en cierta forma me gustaría que esta Ley también pudiese incluir a esa gente que no necesariamente esté en el Plan de Inclusión Social ///

S.M.D. SONIA DAVILA

13/10/04 13:18 Hs.

/// pero sí tiene gravísimos problemas de vivienda, por lo cual peticiono, Señor Presidente, que en el artículo N° 15, Inciso a), se agregue, para cualquier otra persona que demuestre fehacientemente el estado de precariedad de la vivienda, en la cual viven. Nada más Señor Presidente.

Sr. Presidente (Sergnese): Gracias Señor Diputado. Si ningún otro Diputado hace uso de la palabra..., tiene la palabra Diputado Zeballos, Bloque Nueva Generación.

Sr. Zeballos: Le concedo la palabra, en forma momentánea al Diputado Pinto, porque creo que levantó la mano primero.

Sr. Presidente (Sergnese): Señor Diputado Zeballos, primero van hablar, por más que le ceda la palabra, los Presidente de Bloque, por más que le ceda la palabra, corresponde que hablen primero los Presidentes de Bloques...

Sr. Zeballos: Me desvisto, Señor Presidente, de mis facultades de Presidente de Bloque le cedo la palabra al Diputado Pinto, para luego hablar como Legislador.

Sr. Presidente (Sergnese): Perdón, usted le cede la palabra al Diputado Pinto, no va hablar Señor Diputado?

Sr. Zeballos: Sí voy a hablar, pero le cedo la palabra.

Sr. Presidente (Sergnese): Entonces tiene la palabra.

Sr. Zeballos: Bueno, Señor Presidente, este Bloque, Nueva Generación, considera que ha venido a este Recinto a hacer una oposición constructiva, porque muchos hablan de que la oposición no es constructiva, este Bloque se siente de una manera opositora constructiva, por eso es que



voy a dar el consentimiento a esta Ley y considero que no hay objeciones que formular respecto a la ley que ha venido del Departamento Ejecutivo así que voy a prestar conformidad afirmativamente Señor Presidente.

S. Presidente (Sergnese): Gracias Señor Diputado. Tiene la palabra el Diputado Haddad.

Sr. Haddad: Es para corregir un error tipográfico en el artículo N° 15 Inciso c), Señor Presidente. “llegado el momento de la inscripción ser titular”, debe querer decir.

Sr. Presidente (Sergnese): Falta una letra, al inciso c) le falta una letra, “ser titular”, es un error material. Tiene la palabra Diputado Pinto.

Sr. Pinto: Señor Presidente, Señores Diputados, desde ya agradecer a los Señores de la oposición que nos va acompañar en esta Ley, que realmente es una Ley revolucionaria, y así como lo fue el Plan de Inclusión Social, en este caso con esta Ley se está tratando de erradicar las viviendas ranchos y construir nuevas viviendas y acondicionar y ampliar las viviendas existentes y de implementar la regularización de la titularidad de dominio los efectos de la construcción de estas viviendas, que realmente es trascendente, el tratamiento de esta ley porque se pretende generar políticas de estado activas, tendientes a que cada beneficiario del trabajo de Inclusión Social, Trabajo por San Luis, y sus familiar puedan acceder a una vivienda digna teniendo como prioridad la erradicación de las viviendas ranchos, y hoy haciendo de alguna manera referencia, al día que conmemoramos, el día de la Lealtad Peronista, que alto homenaje al tratar esta Ley, realmente apunta a los más desposeídos, a los más desprotegidos, y realmente cuando entraba al Recinto de esta Honorable Cámara de Diputados, leyes que tienden a elevar la calidad de vida de los habitantes, realmente uno se siente que está haciendo el mandato, que está llevando a cabo el mandato con que nos ha conferido el pueblo de la Provincia de San Luis.

En definitiva, Señor Presidente, esta es una Ley revolucionaria porque el diseño en la construcción de estas obras que van a ser ejecutadas, va ser justamente por técnicos y beneficiarios que se desempeñan dentro del Plan de Inclusión Social, con lo cual es altamente positivo, que realmente estamos incluyendo a través de este Plan a los beneficiarios, que las materias primas, los insumos, los materiales producidos o extraídos van a ser elaborados en la Provincia de San Luis, esto hace al comercio de San Luis, Señor Presidente, y lo más importante estamos tratando viviendas de 46 metros cuadrados y de sesenta y un metros cuadrados, que realmente en función de lo que prevé la misma ley del costo de \$ 36 la cuota va a estar al alcance de los más humildes, de los más olvidados, de aquella gente del interior, Señora Presidente, yo por ahí..., se recordar cuando uno camina por el interior de nuestra Provincia y encuentra esas humildes casitas ranchos y por ejemplo, yo le decía, en la zona de Potrerillo, en la zona de las Chacras, o en la zona de El Toro, en especial, entonces, que importante es el tratamiento de esta



ley con una cuota que realmente va a estar a la altura de los beneficiarios que va a permitir de llevar la calidad de vida de todos los habitantes a lo largo y a lo ancho de la geografía provincial. Por eso es que quiero adelantar mi voto afirmativo, para con esta Ley porque realmente es una Ley revolucionaria. Nada más, muchas gracias.

Sr. Presidente (Sergnese): Gracias Señor Diputado, tiene la palabra Diputada Sosa Lago.

Sra. Sosa Lago: Gracias Señora Presidenta. No quiero dejar pasar la oportunidad de expresar lo que en este momento me hace sentir este honorable criterio entre la posición del oficialismo para transitar también el camino de la justicia social, una posición que pocas veces ha señalado las virtudes de funcionarios y en este caso lo ha hecho con un joven profesional, que ha puesto lo mejor de sí para contribuir no solo con la justicia social, sino a una inclusión para todos, es un día histórico para la Cámara, yo quería señalarlo como tal, porque cada uno que va a construir su casa con sus propias manos, con la ayuda de los demás en igualdad de circunstancia va a sentirse partícipe, estamos enseñando que la solidaridad es una herramienta junto a la justicia social para el crecimiento de los pueblos.

Me siento honrada de expresar mi orgullo por una provincia donde la justicia social no se declama y por una provincia donde la solidaridad se ejerce. Mis cálidas felicitaciones al Ejecutivo Provincial y a los jóvenes profesionales que han trabajado en esta tarea, y mi emocionado voto a favor de esta iniciativa. Gracias Presidenta.

Sra. Presidenta (Leyes): Gracias señora Diputada. Diputado Zeballos tiene la palabra.

Sr. Zeballos: Sí, Señora Presidenta. Mi Bloque tendría que hacer una objeción a esta ley, para que quede sentada la petición en el Diario de Sesiones, en base al artículo N° 15, de esta Ley que dice los requisitos, son requisitos necesarios para acceder al beneficio de la presente Ley, los siguiente: ser beneficiario del Plan de Inclusión Social, Trabajo por San Luis, yo me pregunto o este Bloque se pregunta ¿Y las demás personas no las podemos incorporar?, entonces, yo formulo que el Departamento Ejecutivo Provincial debería abrir nuevamente las listas del Plan de Inclusión Social para que sean incorporadas las personas y a su vez se le otorgue la calidad de beneficiario a esas nuevas personas, esas nuevas inscripciones que deben realizarse, para que puedan tener también el recurso, de la posibilidad también de acceder a esta ley que me parece formidable.

Sra. Presidente (Leyes): Terminó Diputado?

Sr. Zeballos: Sí, Señora Presidenta.

Sra. Presidente (Leyes): Gracias, Diputado yo no le había requerido la interrupción..., gracias Diputado. Tiene la palabra Diputado Vallone.



Sr. Valbone: Gracias señora Presidente, muy breve para contestar alguno de los fundamentos que ha dado recién el Diputado Zeballos, con respecto al acceso o no acceso de la vivienda que existe en esta provincia. Le quiero recordar que el Gobierno Peronista de San Luis, en los últimos 20 años, generó primero, políticas de acceso para la vivienda para todos los sanluisenses, una vivienda para cada sanluisense, luego generó el Plan de Inclusión Social, la posibilidad de incorporar al trabajo, ///

I.R.T. Isabel Torino

134-10-2004

13:28 Hs.

//////// al progreso y a la posibilidad de acceder a un sueldo digno a todos los desocupados de la Provincia de San Luis, a los que menos tienen. Y hoy, dándole continuidad a esta posibilidad de políticas sociales genera este proyecto que como bien decía el Diputado Pinto, es un Proyecto Revolucionario, y con relación a la posibilidad de abrir nuevamente las inscripciones para el Plan de Inclusión Social que generó que San Luis sea una de las provincias con menor índice de desempleo en el país, con solo el 3% de acuerdo a lo que dice el Instituto Nacional de Estadísticas y Censo, ya se ha hecho público el anuncio de que se van a reabrir las inscripciones en el Plan de inclusión Social "Trabajo por San Luis". Finalmente Señor Presidente quiero que no pase por alto el Artículo 3° en su inciso e), que me parece que es muy destacable hacerlo público; la posibilidad que tienen los beneficiarios del Plan de Inclusión Social con capacidades diferentes también de acceder a una vivienda digna en el marco de la Ley 5609 de Capacidades Diferentes. Nada más Señor Presidente.

Sr. Presidente (Sergnese): Gracias Señor Diputado, tiene la palabra el Diputado Reviglio.

Sr. Reviglio: Gracias Señor Presidente, en virtud del análisis de esta ley Señor Presidente, y viendo la realidad con que se ha elaborado este proyecto, podemos decir simplemente que éste es el principio del fin de la miseria. Y, además Señor Presidente quiero celebrar el acompañamiento de la oposición a esta propuesta del Poder Ejecutivo y de alguna manera aprovechar, ya que estamos tratando una ley histórica, que de alguna manera va a tratar de aniquilar la miseria o la miseria que todavía hay en la provincia, y va a generar un circuito productivo inédito en la República Argentina. Es decir, que los propios trabajadores hagan sus propias viviendas, lo que generará un circuito económico indescriptible.

Finalmente Señor Presidente y adelantando mi voto afirmativo, hoy puedo decir con orgullo que con el acompañamiento de la oposición esta Legislatura está de fiesta. Nada más Señor Presidente.

Sr. Presidente (Sergnese): Gracias señor Presidente. Tiene la palabra la Diputada Sosa Lago.

Sra. Sosa Lago: Gracias Señor Presidente, solo para agregar que me consta de manera particular el esfuerzo que el Vice-Ministerio está haciendo para ampliar la atención de los casos que aún no se encuentran contemplados por el Plan de Inclusión Social, quiero que esto quede expresamente registrado y decir que es una preocupación del Ejecutivo, que me consta el hecho de que próximamente, para contestarle la duda al Diputado Zeballos, de que próximamente se van a reabrir las inscripciones con lo que podemos concluir que todo aquél que quiera ser incluido va a tener su oportunidad y, que lamenta la ausencia de alguna Diputada de la oposición que se ha perdido esta verdadera fiesta democrática en la que estamos consagrando una vez más un hecho de justicia social. Nada más Señor Presidente.

Sr. Presidente (Sergnese): Tiene la palabra el Diputado Bridger.

Sr. Bridger: Sí Señor Presidente es para pedir que este Proyecto de Ley se trate en general y después en particular para pedir la modificación del Artículo 15° en el inciso b).

Sr. Presidente (Sergnese): Bien, tiene la palabra el Diputado Cano, luego el Diputado Pinto que está pidiendo también la palabra.

Sr. Cano: Gracias Señor Presidente, brevemente, más allá de que este Proyecto de Ley es uno de los pilares fundamentales de la dignificación humana, yo creo que no hay que olvidarse de un tema muy importante desde el punto de vista de la salud y, que casualmente en el Artículo 2° inciso b) **a.- erradicar las viviendas rancho**, y en el artículo 5° la **destrucción de esas viviendas rancho**; está apuntando casualmente a uno de los males fundamentales que ha tenido el país con respecto a una enfermedad de la pobreza que es el Mal de Chagas, y en ese sentido no se había dicho en esta sesión..., yo creo que es fundamental este Proyecto de Ley sobre la lucha contra el Mal de Chagas, porque San Luis casualmente era una de las provincias, estaba en el 6to. lugar con mayor cantidad de Mal de Chagas. Ustedes saben que el Mal de Chagas es invalidante, se disminuye la productividad de una provincia desde el punto de vista del trabajo y yo creo que esta Ley está tratando casualmente a través de la erradicación, mejorar algunos de los puntos; más allá que en la provincia en los últimos 20 años se han hecho más de 50.000 viviendas y que han apuntado casualmente a este tema, con este nuevo Proyecto de ley a la clase..., digamos, más desprotegida, estamos erradicando este tipo de situación. Por eso yo desde ya mi voto afirmativo y empezamos a caminar y a transitar la lucha definitiva contra esta enfermedad de la pobreza que es el Mal de Chagas, y con esto vamos a tratar de ir reivindicando a la clase más empobrecida de nuestra provincia. Gracias Señor Presidente.

Sr. Presidente (Sergnese): Gracias Señor Diputado, tiene la palabra el Diputado Pinto.

Sr. Pinto: Gracias Señor Presidente, Señor Presidente, Señores Diputados se ha planteado en este Recinto la duda ¿si se van a abrir las inscripciones y si se va a permitir el acceso a esta ley?.



Fue una promesa en su momento del Gobernador de la Provincia en su campaña para gobernar San Luis, fue una promesa que surgió de la "Marcha de los Sueños" a cada pueblo que llegaba, a cada paraje que llegaba, cuando él le preguntaba a la gente, al Pueblo de San Luis ¿qué es lo que esperaban del próximo gobierno, del próximo Gobernador?, la gente le decía "trabajo" y aquí..., en esta Legislatura aprobamos la Ley de Inclusión Social, una ley revolucionaria para la Argentina, para el mundo, inédita, donde pudimos incluir a más de 40.000 puntanos, fue una promesa del Gobernador este Plan de Inclusión. Y, cuando fuimos a la Consulta Popular el Gobernador de San Luis hizo otra promesa, "**si gana el Sí vamos a abrir las inscripciones**", y lo que el Gobernador de la Provincia de San Luis promete, lo cumple y se hace realidad. Así que tengan la tranquilidad los Legisladores que se va a abrir brevemente, en breve las inscripciones al Plan de Inclusión social y que también se va a autorizar a todos los Sanluiseños que cumplan con las condiciones que están fijadas en esta ley, poder acceder a esta vivienda o a mejorar las viviendas existentes, porque en San Luis todo lo que se promete se cumple. Nada más Señor Presidente, gracias.

Sr. Presidente (Sergnese): Gracias Señor Diputado, tiene la palabra la Diputada Bazzano y luego nuevamente la Miembro Informante.

Sra. Bazzano: Gracias Señor Presidente, es breve lo que quiero decir, es quizás llamar a la reflexión de como me dijo algún otro Compañero Diputado de este día histórico. A veces pienso si no nos estamos acostumbrando a la justicia social en esta provincia, porque bueno..., quizás no se le ha tomado la dimensión que tiene me parece y que debe tener para todos este proyecto y esta ley a la cual bienvenido sea la oposición, también apoya este proyecto. Creo que es tan importante porque primero que tener una vivienda es un derecho humano, fundamental de primera generación. Entonces esto como derecho humano una vez más nuestro gobierno tiene la sensibilidad de tener en cuenta esto. Y otro eje importante es el tema de la igualdad, el que todo el mundo pueda acceder a una vivienda, es que está el principio de igualdad..., yo necesito ver al Presidente pero tengo acá al Compañero que no me permite ver...

(En alusión al Dip. Rodríguez de pié)

Sr. Presidente (Sergnese): Continúe en el uso de la palabra Diputada, yo la estoy mirando.

Sra. Bazzano: Sí, justamente hablaba sobre la igualdad que es tan importante, no se le toma la dimensión, pero el que toda la gente tenga acceso, que la vivienda no sea el derecho de unos pocos y que la vivienda no se considere que unos pocos la tenemos que tener porque tenemos la suerte y porque quizás otros no la tiene que tener porque ganan poco o porque /////

O.H.L. OSCAR HORACIO LUNA

13-10-04 – 13:38 Hs.



no tienen derecho o porque son menores que nosotros, porque son más “negritos”; esto que no se dice, pero que muchas veces queda como tácito en los discursos. Esta ley, ha venido a esto, justamente, a esto tan importante que es la igualdad de todos; el que todos podamos acceder a las mismas cosas y que, muchas veces, no está tan claro.

Con respecto a la viviendas, que el Diputado Bridger decía de Villa Mercedes, me parece que esas personas, van a tener la posibilidad, no lo dudo, y el derecho también a poder acceder y a la inscripción, en la próxima inscripción dentro del Plan; entonces, quizás, ahí habría una posibilidad que puedan después tener derecho a la vivienda.

Y, bueno, remarcar una vez más esto, para mí, fundamental de nuestro Gobierno los Derechos Humanos, la justicia social y la igualdad. Gracias.

Sr. Presidente (Sergnese): Gracias, Señora Diputada.

Bueno, por último tiene la palabra la Miembro Informante..., ¿ha pedido la palabra, Diputada?. Tiene la palabra la Diputada Teresita Lobos Sarmiento.

Sra. Lobos: Gracias, Señor Presidente, realmente que el acto de votar esta ley me llena de satisfacción, apruebo totalmente todas las manifestaciones vertidas en este Recinto por compañeros y por colegas de la oposición. Pero, quiero decir, que nuestra vivienda rancho mantendrá siempre la dignidad que le dan sus habitantes y que, en este caso, mejorará su situación edilicia; pero siempre, la vivienda rural rancho va a seguir siendo la digna que tenemos ahora.

Sr. Presidente (Sergnese): Gracias, Diputada.

Tiene ahora..., ¿quiere hablar, Diputada?.

Sra. Bressano: Sí.

Sr. Presidente (Sergnese): Tiene la palabra la Diputada Lucero de Bressano.

Sra. Bressano: Señor Presidente, en mi carácter de Diputada, representante del pueblo a quién me debo, apoyo con mi voto afirmativo esta ley presentada por el Poder Ejecutivo en la forma, modo y sistema de aplicación, ya que es de imperiosa necesidad, por cuanto contribuirá erradicar viviendas ranchos, construir nuevas viviendas, acondicionar y ampliar otras existentes; de este modo, el gobierno responde a unos de los principios fundamentales, como es el de proveer a la población viviendas dignas, generando por su parte una política de estado activa, tendiente a que cada beneficiario del Programa de Inclusión Social, “Trabajo por San Luis” y su grupo familiar pueda acceder a estos beneficios, como así también aquellos beneficiarios con capacidades diferente, según lo establece la Ley 5.609. Gracias.

Sr. Presidente (Sergnese): Gracias, Señora Diputada.

Bueno, por último tiene la palabra la Miembro Informante, Diputada Lucero de Garcés.

Sra. Garcés: Señor Presidente, quiero decirle a los Diputados, que me siento orgullosa por el tratamiento que le hemos dado a este Proyecto de Ley; y, agradezco a los miembros de la comisión. Y, voy a solicitar la aprobación del Proyecto en general y en particular con excepción del Art. 15°, que pido votación especial. Nada más, Señor Presidente.

Sr. Presidente (Sergnese): Bien, gracias, Señora Diputada.

En consecuencia y de acuerdo a lo solicitado por la Miembro Informante; se clausura el debate. Y, se va a votar en general y en particular todos los artículos, con excepción del Art. 15°, que se va a votar en particular por separado; los que estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano.
-Así se hace-

Aprobado por unanimidad. (Aplausos de los Señores Diputados y público presente).

Ahora se abre el debate en particular del Art. 15°. No se, si va a hablar la Miembro Informante. Bueno, tiene la palabra el Diputado Bridger, que es el que ha hecho la petición concreta.

Sr. Bridger: Sí, Señor Presidente, muy cortita la fundamentación del pedido, Señor Presidente, en el inciso a) dice: **“Ser beneficiario del Plan de Inclusión Social, “Trabajo por San Luis”;** y, creo y volviendo a traer a colación el ejemplo, que utilice con los “cirujas”, que trabajan en el Depósito de Residuos en la Ciudad de Villa Mercedes; creo que tendríamos, en este artículo que abrir un poco la posibilidad a esas personas, que no están hoy en el Plan de Inclusión Social porque están trabajando en otro lado, tienen un ingreso mensual similar al que tiene el beneficiario del Plan de Inclusión Social. Por eso, la propuesta mía, Señor Presidente, era agregarle a este inciso, del Art. 15°, que diga: **“ Y así también a todo aquel que compruebe fehacientemente el estado de precariedad de su vivienda, para poder acceder al mismo”.** Nada más, Señor Presidente.

Sr. Presidente (Sergnese): Bien.

Tiene la palabra la Diputada Lucero de Bressano.

Sra. Bressano: Señor Presidente, dentro del Programa de Vivienda, del Poder Ejecutivo, tenemos un área, que es el Plan de Lote “Eva Perón”, donde se adjudica un lote y también reciben créditos, para comprar los materiales para la construcción; creo, que en este programa pueden estar incluidas estas familias, a las que se refiere el Diputado Bridger.

Sr. Presidente (Sergnese): Gracias, Señora Diputada.

Sr. Zeballos: Pido la palabra, Señor Presidente.

Sr. Presidente (Sergnese): Tiene la palabra el Diputado Zeballos.

Sr. Zeballos: Sí, Señor Presidente, como lo dije anteriormente en un Proyecto de Resolución de técnicas modernas legislativas, significa, contestándole a la Diputada preopinante, que nosotros tendríamos que acompañar la moción efectuada por el Diputado Bridger, porque este Bloque



también considera que en este artículo específicamente de la ley, que ya se acabó de votar en forma general, está siendo un poco discriminatoria con un montón de gente que también tiene ranchos o posee ranchos; y, lamentablemente, si nosotros nos basamos por los fundamentos, ser beneficiarios del Plan de Inclusión Social estaríamos prácticamente con una condición resolutoria, a que se abra o que se incorpore nuevamente personas esperando las listas que supuestamente dos Diputados me acabaron de afirmar, que van a abrir las listas; pero, prácticamente sería una condición resolutoria a esperar las listas que se incorporen nueva gente de dicho plan, para que puedan ser beneficiarias en el día de mañana de esta ley que la voté en forma general, porque considero magnífica. Pero vuelvo a repetirle, estamos en una Legislatura con técnicas modernas y lamentablemente tenemos que incorporar algunas modificaciones a esta ley, Señor Presidente...

Sr. Presidente (Sergnese): Señor Diputado Zeballos, le están solicitando media docena de interrupciones, los Diputados: Vallone, el Diputado Reviglio, la Diputada Irusta, el Diputado Pinto, la Diputada Sosa Lago, la Diputada Lucero de Bressano, ¿le concede la interrupción?

Sr. Zeballos: Sí, Señor Presidente.

Sr. Presidente (Sergnese): Tiene la palabra el Diputado Vallone.

Sr. Vallone: Gracias, Señor Presidente, para contestarle al Diputado Zeballos que en una Legislatura con estructura moderna, como él plantea, los temas antes de plantearlos hay que estudiarlos; existe actualmente, en el área de vivienda del Gobierno de la Provincia de San Luis, múltiples alternativas, para quienes quieran acceder a vivienda en situaciones especiales; para hacer un planteamiento de estos, hay que conocer cuales son esas posibilidades, reunirse con la gente que lleva adelante en el área de vivienda estos planes y se va a dar cuenta, que esta gente, que está planteando específicamente el Diputado Bridger, tiene solución a su problema; el planteamiento que hace el Diputado Bridger, ///

N.R.B.de C.

Nery R.B. de Córlica.

13/10/2.004 – 13.48 Hs.

/// genera un cambio no solamente del punto que él indica, que es el Artículo 15°, Inciso a), sino que está planteando un cambio en prácticamente la estructura total de este Proyecto, atento a que desde la fundamentación, pasando por el Artículo 1°, está especificado que este Programa o este Proyecto es específicamente destinado a quienes integran el Programa de Inclusión Social Trabajo por San Luis. Por lo tanto, es irrisorio intentar cambiar solamente un punto, tendríamos que cambiar absolutamente toda la Ley.

Por lo tanto, creo que es absolutamente fuera de lugar el planteamiento de cambio que se quiere generar a este Proyecto, Señor Presidente. Nada más.



Sr. Presidente (Sergnese): Gracias, Señor Diputado.

Tiene la palabra el Diputado Reviglio.

Sr. Reviglio: Gracias, Señor Presidente. Yo creo que las aclaraciones que ha hecho el Diputado Vallone han sido muy claras, y en virtud de ello invito al Diputado Zeballos y al Diputado Bridger que revean su posición y tratemos de sacar este Artículo 15° por unanimidad. Nada más, Señor Presidente.

Sra. Bressano: Pido la palabra, Señor Presidente.

Sr. Presidente (Sergnese): Tiene la palabra la Diputada Bety Irusta.

Al final le voy a dar la palabra a la Miembro Informante, han pedido una interrupción en estos momentos.

Sra. Irusta: Gracias, Señor Presidente. Yo creo que todo está dicho y todo está demasiado claro, el planteamiento que está haciendo el Diputado Bridger con respecto al Inciso a) es muy claro, porque este es un Plan de Vivienda para la gente del Plan de Inclusión Social, y creo que lo hemos dicho pero en varias oportunidades que existe la posibilidad de ingresar a ese Plan, es decir que estamos siendo redundantes, y lo que solicito es que seamos criteriosos, y yo creo que ya hemos hablado demasiado sobre el tema y procedamos directamente a votar, está claro el artículo, las posibilidades existen, o sea que es un plan totalmente amplio, solidario y lógicamente donde prima la justicia social.

Por eso, Señor Presidente, yo solicito que pasemos directamente a votar, yo creo que estamos opinando todos lo mismo, por supuesto que queda a criterio...

Sr. Presidente (Sergnese): Estamos en una interrupción, Diputada, tengo que darles la palabra a todos los que han pedido la interrupción, después vamos a decidir.

Tiene la palabra el Diputado Pinto.

Sr. Pinto: Gracias, Señor Presidente. En primer lugar, agradecer la interrupción concedida por el Diputado que está en uso de la palabra.

Yo creo, Señor Presidente, humildemente, que si nosotros incorporáramos modificaciones a esta Ley, estaríamos desnaturalizando el objeto de la Ley; es una Ley que ha venido del Ejecutivo, que tiene Despacho de la Comisión de Vivienda, y que apunta a que le resolvamos el problema de la vivienda a aquellas personas que están incluidas y que están dentro del Plan de Inclusión Social. Ya hemos adelantado en este Recinto que próximamente se van a abrir las inscripciones, y que todas aquellas personas que se puedan inscribir o que se inscriban en la apertura que va a existir de inscripciones, también van a poder acceder a los beneficios que está planteando esta Ley.



Entonces, yo entiendo con mucha honestidad intelectual que si nosotros entramos a hacer retoques y a cambiar el espíritu de esta Ley, vamos a terminar desnaturalizando una Ley que realmente está haciendo historia; por eso, yo voy a adelantar mi voto en el sentido de que demos la aprobación de este artículo que está en debate, que demos la aprobación tal cual ha venido del Poder Ejecutivo y tal cual ha sido el Despacho que ha emitido la Comisión que se abocó al análisis y al estudio de este Despacho que tenemos en consideración. Nada más, Señor Presidente, muchas gracias.

Sr. Presidente (Sergnese): La última que había pedido la interrupción, la Diputada Sosa Lago. Tiene la palabra.

Sra. Sosa Lago: Gracias, Presidente, muy brevemente. Reconociendo como legítima la preocupación del Diputado Bridger, yo quiero reforzar un mensaje porque los Diputados debemos ser también esclarecedores de las políticas públicas, y decir dos cosas.

Una, el Plan de Inclusión es tan amplio y generoso que permite que miembros de familias de escasos recursos, o gente, o Puntanos sin trabajo, puedan acceder al Plan de Inclusión, el beneficio de la vivienda puede llegar para estas ochenta y dos familias, no quizás por quien está en este momento ejerciendo trabajos en el basurero municipal de Villa Mercedes, sino a través de algún otro miembro familiar que aumente los ingresos familiares y acceda a una vivienda a través del Plan de Inclusión Social; entonces, resulta innecesario hacer modificaciones en el Proyecto original, por el contrario, es incentivar a que se inscriban aquellos de escasos recursos que quieran acceder a una promoción de capacitación, como es el Plan de Inclusión, mucho más justa, mucho más efectiva. Esto por un lado.

Por el otro lado, decir que es cierto, existen muchos planes de erradicación de viviendas-ranchos, pero esta línea de acción oficial, que es la de la Inclusión Social, nos está abriendo un desafío a todos, mucho más esperanzador.

Por eso, un mensaje especial para toda la comunidad de San Luis, apoyar la Inclusión Social es decir sí a la justicia social, deberemos fortalecer esta línea de acción, y creo que el Proyecto en su totalidad así lo manifiesta, así lo expresa, y así lo permite. Nada más, Presidente.

Sr. Presidente (Sergnese): Gracias, Señora Diputada.

Nuevamente en el uso de la palabra el Diputado Zeballos.

Sr. Zeballos: Sí, Señor Presidente: visto y considerando que esta Ley, me adelanto tal vez en un pensamiento de que van a votar por la negativa los Diputados del oficialismo, yo quiero decir que voy a votar por la negativa de este artículo porque considero que una Ley debe ser de carácter general, y acá no está contemplando el carácter general que debe tener toda Ley. Nada más, Señor Presidente.



Sr. Presidente (Sergnese): Por último, tiene la palabra la Miembro Informante, Diputada Lucero de Garcés.

Sra. Garcés: Sí, Señor Presidente: es para ratificar el Artículo 15° y pedir que pasemos a votar.

Sr. Presidente (Sergnese): Gracias, Señora Diputada.

En consecuencia, se clausura el debate y vamos a pasar a votar el Artículo 15°, en primer lugar, tal cual viene en el Despacho dictado por unanimidad, con la única corrección en el Inciso c) de las palabra "ser", se agrega la letra "r". Los que estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano.

-Así se hace-

Sr. Presidente (Sergnese): Treinta y cinco votos por la afirmativa, tres por la negativa.

Aprobado.

Con el voto afirmativo de los Señores Diputados, por más de dos tercios, se le ha dado Media Sanción al presente Proyecto de Ley, pasa al Senado para su Revisión. (APLAUSOS)

Romano VII, Punto 9), Despacho N° 334, se trata de un Proyecto de Ley que analiza la Ley N° 3394 y la Ley N° 3695, referida al Registro de la Propiedad, Expediente N° 250, Folio 092, Año 2004, que tiene Despacho Conjunto N° 334, por unanimidad. Miembro Informante la Diputada Nora Estrada.

Sra. Estrada: Gracias, Señor Presidente. El Despacho venido a tratamiento se refiere, además de las Leyes que usted citó, le voy a pedir que agregue también la Ley N° 4490, que por un error de tipografía se ha omitido, N° 4490.

La Ley en tratamiento se refiere a la Reglamentación de la Ley Nacional N° 17.801, que se refiere a los Registros de Propiedad Inmueble. El Despacho venido con Media Sanción del Senado fue modificado en algunos de sus artículos a los efectos de aclarar, porque como se trata de una Ley Reglamentaria, ///

E.V.R.

ESTELA DEL V. ROSALES.

13-10-04 13.58 Hs.-

///// al citar artículos, hay que aclarar si se refiere a la Ley Nacional o si se refiere a la Ley en tratamiento.

Se introdujo una modificación en el **Artículo 9°**, vamos a proponer la modificación en este Recinto. El artículo, quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 9°: El plazo de vigencia de la inscripción provisional será de 180 días, prorrogable por igual término a petición fundada del requirente..., y el artículo sigue igual.

Z



H. Cámara de Diputados

San Luis

Proyecto de Ley
El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia
de San Luis, sancionan con fuerza de
Ley

CAPITULO PRIMERO


ARTICULO 1°.- **AMBITO DE APLICACIÓN.** La presente Ley será de aplicación a los planes de construcción y/o mejoramiento de viviendas ejecutados por el Superior Gobierno de la Provincia en el marco del Programa de Inclusión Social "TRABAJO POR SAN LUIS" en todo el territorio de la Provincia de San Luis.

ARTICULO 2°.- **OBJETO.** La presente Ley tendrá por objeto:

- a) Erradicar viviendas ranchos.-
- b) Construir nuevas viviendas.-
- c) Acondicionar y ampliar viviendas existentes.-
- d) Implementar y fomentar la regularización y la titularidad del dominio a los efectos de la construcción de las obras.-

ARTICULO 3°.- **FINES.** Son fines de la presente Ley:

- a) Garantizar y optimizar las condiciones mínimas de higiene, salubridad y habitabilidad en cumplimiento de los derechos humanos establecidos en la Constitución Nacional y Provincial.-
- b) Generar políticas de estado activas tendientes a que cada beneficiario del Programa de Inclusión Social "TRABAJO POR SAN LUIS" y su grupo familiar puedan acceder a una vivienda digna, teniendo como prioridad la erradicación de viviendas- rancho.-
- c) Promover que los beneficiarios del Plan de Inclusión Social participen en la construcción de las viviendas y en la manufacturación de los materiales a utilizarse en la construcción de las mismas, insertándose de éste modo en el sistema productivo.-
- d) Profundizar la capacitación en el oficio de la construcción de los beneficiarios del Plan de Inclusión, consolidando el compromiso con la Cultura del Trabajo.-


Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

José Nicolás Martínez
Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados - San Luis



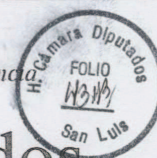
H. Cámara de Diputados

- e) Generar políticas de estado activas tendientes a que cada beneficiario con capacidades diferentes acceda a una vivienda digna en el marco de la Ley N° 5609 de Capacidades Diferentes.

ARTICULO 4°.- AUTORIDAD DE APLICACIÓN. La Autoridad de Aplicación de la presente Ley es el Ministerio de la Cultura del Trabajo a través del Programa de Inclusión Social “ TRABAJO POR SAN LUIS” en la ejecución de las obras, y será el responsable de establecer el orden de prioridades y el Ministerio del Progreso a través del Programa Vivienda, en la inscripción al Plan respectivamente.

ARTICULO 5°.- MODALIDADES DE EJECUCIÓN La presente Ley se ejecutará conforme a las siguientes modalidades:

- I. Construcción de viviendas en inmuebles suministrados por los beneficiarios del Programa de Inclusión Social “ TRABAJO POR SAN LUIS” con el objeto de erradicar viviendas-ranchos.
 - I. a. Están comprendidos dentro de la presente modalidad aquellas moradas cuya precariedad, determinada por el estado y las condiciones de su construcción, no garanticen las condiciones mínimas de seguridad, salubridad e higiene para las personas.
 - I. b. **DESTRUCCIÓN DE LA VIVIENDA RANCHO:** Una vez terminada la obra, el beneficiario se compromete a la destrucción de la vivienda- rancho.
- II. Acondicionamiento y ampliaciones de inmuebles suministrados por los beneficiarios del Programa de Inclusión Social “ TRABAJO POR SAN LUIS”.
 - II.a. Están comprendidos dentro de las presentes modalidades aquellas moradas cuya precariedad, determinada por el estado y las condiciones de su construcción, requieran tratamientos



H. Cámara de Diputados

particularizados o bien las necesidades del grupo familiar exijan un crecimiento de la vivienda original.

III. Construcción de viviendas nuevas en inmuebles suministrados por los beneficiarios del Plan de Inclusión Social "TRABAJO POR SAN LUIS".

III.a. Están comprendidos dentro de la presente modalidad los beneficiarios del Plan de Inclusión Social "TRABAJO POR SAN LUIS" que acrediten el título dominial del inmueble donde se ejecutará la construcción de la vivienda nueva.

IV. Construcción de viviendas nuevas en inmuebles suministrados por el Estado Provincial.

IV.a. Están comprendidos dentro de la presente modalidad los beneficiarios que al no ser propietarios de tierras se ejecutará la construcción de la vivienda nueva en terrenos proporcionados por el Estado Provincial.

ARTICULO 6°.- Las modalidades descriptas anteriormente deberán ser informadas por el solicitante, al momento de la inscripción.

ARTICULO 7°.- PRIORIDADES. En todas las modalidades tendrán prioridades las madres solteras, las personas con capacidades diferentes y las personas mayores de SESENTA (60) años.

ARTICULO 8°.- En todas las modalidades el compromiso se efectivizará con la firma del contrato y su homologación por el Poder Ejecutivo.


Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

José Nicolás Martínez
Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados - San Luis



H. Cámara de Diputados

CAPITULO SEGUNDO

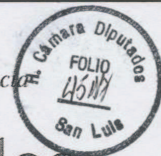
DE LA REGULARIZACIÓN DEL DOMINIO

- ARTICULO 9°.- Se conformará, a los efectos de la presente Ley, un equipo de asistencia responsable de la regularización del dominio, integrado por dos representantes de los organismos a saber: Dirección Provincial de Ingresos Públicos, Área Coordinación Catastro, Subprograma Otorgamiento de títulos del Estado, Oficina de Registro de la Propiedad Inmueble, Fiscalía de Estado y Área Legal del Programa Vivienda y Programa de Inclusión Social respectivamente.
- ARTICULO 10.- La regularización dominial, estará asumida en su tramitación y costo por el Estado Provincial. En las modalidades establecidas en los incisos I y II del Artículo 5° de la presente Ley, será el beneficiario quien aportará la documentación requerida, de no poseerla el Estado Provincial lo gestionará.
- ARTICULO 11.- **ESCRITURACION:** La escritura traslativa de dominio será otorgada en las condiciones que establezca la Autoridad de Aplicación.
Las escrituras traslativas de dominio se instrumentarán a través del Programa Otorgamiento de Títulos del Estado, al acreditarse la conclusión de las obras ejecutadas por ante el Programa de Inclusión Social “TRABAJO POR SAN LUIS”.



Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

José Nicolás Martínez
Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados - San Luis



H. Cámara de Diputados

CAPITULO TERCERO

DE LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS

- ARTICULO 12.- El diseño y la construcción de las obras será ejecutado por técnicos y beneficiarios que se desempeñen dentro del Programa de Inclusión Social "TRABAJO POR SAN LUIS".
- ARTICULO 13.- La construcción de las obras se realizará con materia prima insumos y materiales producidos, extraídos y/o elaborados en la provincia de San Luis.
- ARTICULO 14.- Las viviendas se ejecutarán conforme a un prototipo elaborado por técnicos pertenecientes al Programa de Inclusión Social "TRABAJO POR SAN LUIS", de CUARENTA Y SEIS (46) m² TRES (3) ambientes, y de SESENTA Y UN (61) m² CUATRO (4) ambientes.

CAPITULO CUARTO

DE LOS REQUISITOS

- ARTICULO 15.- **INSCRIPCIÓN:** Son requisitos necesarios para acceder al beneficio de la presente Ley en todos los casos, los siguientes:
- Ser beneficiario del Plan de Inclusión Social "TRABAJO POR SAN LUIS".
 - Poseer DOS (2) años de antigüedad inmediata de domicilio en la provincia de San Luis.
 - Declarar al momento de la inscripción ser titular o poseedor del inmueble según sea el caso.
 - Manifestación de única vivienda o de no poseer vivienda según sea el caso.



Podor Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

José Nicolás Martínez
Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados - San Luis



H. Cámara de Diputados

ARTICULO 16.- **CARÁCTER DE LA INSCRIPCIÓN:** La inscripción es personal e intransferible, quedando autorizado solamente la transferencia a integrantes del grupo familiar denunciado y por causa de fallecimiento del titular.

ARTICULO 17.- **PERDIDA DE LA CONDICION DE INSCRIPTO:** La condición de inscripto se pierde por:

- 1) El falseamiento y ocultación de los requisitos y condiciones que dieron origen a la inscripción.
- 2) Renuncia del inscripto, en forma expresa y por medio fehaciente a la Autoridad de Aplicación.
- 3) Otras causales determinadas en la Reglamentación.

CAPITULO QUINTO

ARTICULO 18.- El valor de las cuotas será de PESOS TREINTA Y TRES (\$33, 00), y comenzarán a abonarse una vez que las obras hayan sido finalizadas. En caso que el beneficiario del Plan de Vivienda haya obtenido un trabajo mejor continuará con el pago de la misma cuota.

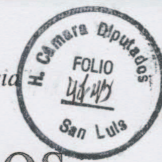
ARTICULO 19.- En caso de fallecimiento del titular, la Autoridad de Aplicación, mediante el dictado del acto administrativo correspondiente cancelará el saldo deudor.

ARTICULO 20.- En caso que un inscripto registre inscripción en algún Plan Habitacional implementado por el Gobierno de la Provincia, podrá optar por que se transfieran las cuotas pagas en éste último, al Plan implementado por la presente Ley, con los alcances establecidos en la reglamentación de la presente Ley.



Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

José Nicolás Martínez
Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados - San Luis



H. Cámara de Diputados

ARTICULO 21.- Las viviendas construidas en el marco de la presente Ley, se declararán viviendas sociales, excluyéndoselas expresamente del comercio hasta su total cancelación.

ARTICULO 22.- La presente Ley será de aplicación a los emprendimientos y/o construcciones que en el marco del Plan de Inclusión Social específicamente tengan principio de ejecución.

ARTICULO 23.- En ningún caso la Autoridad de Aplicación, otorgará más de una vivienda por persona, matrimonio o concubinas declarados.

ARTICULO 24.- El Poder Ejecutivo asignará anualmente la partida presupuestaria correspondiente a la ejecución del presente Plan de construcción de viviendas.

ARTICULO 25.- Regístrese, gírese la presente para su revisión a la Cámara de Senadores de la provincia de San Luis, conforme lo dispone el Artículo 131 de la Constitución Provincial.

RECINTO DE SESIONES de la Cámara de Diputados de la provincia de San Luis, a trece días de octubre de dos mil cuatro.
Mel.

ES COPIA

FIRMADO:

JOSÉ NICOLÁS MARTÍNEZ
Secretario Legislativo

CARLOS JOSE ANTONIO SERGNESE
Presidente Cámara de Diputados


*Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis*

José Nicolás Martínez
Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados - San Luis

TIPO
1003



Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

"La Constitución es la Madre de las Leyes y la Convivencia"



SAN LUIS, 13 de octubre de 2004.

SEÑORA PRESIDENTE DE LA
CAMARA DE SENADORES
DOÑA BLANCA RENEE PEREYRA
SU DESPACHO

Me dirijo a Usted a efectos de adjuntar a la presente Expediente N° 423 Folio 049 Año 2004 - Proyecto de Ley referido a: Construcción y/o mejoramiento de viviendas en el marco del Programa de Inclusión Social "Trabajo por San Luis", en todo el territorio de la provincia de San Luis, conjuntamente con sus antecedentes – legajo – que consta de () fojas útiles incluida la presente.

Saludo a Usted atentamente.

ES COPIA

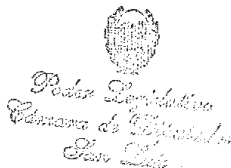
Firmado:

DON JOSÉ NICOLAS MARTINEZ
Secretario Legislativo

DR. CARLOS JOSE ANTONIO SERGNESE
Presidente Cámara de Diputados

NOTA N° 799 –DL-04

Mel.



José Nicolás Martínez
Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados - San Luis

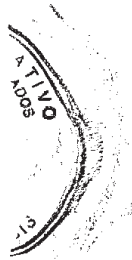
FOS
1515
DIPUTADOS
Cámara de Senadores
SAN LUIS

N. Cámara Diputados
FOLIO
4847
San Luis

Recibi de Despacho Regentado N.º 199-DL-04
adjunto Sopte N.º 423 F.º 049 Ato 2007, Proj. de Ley
con Media Sanción ref. a Construcción e Indagamiento
de Mercados: es un trabajo del Programa de Inclusión
Social "Trabajo por San Luis" en todo el territorio de
la provincia de San Luis 30 folios

Poden Legislativas
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis

FOS	
Autorizó <i>Juan José</i>	Ejecución de
Ofic. Receptor <i>J. J. de</i>	Fecha 13/10/04 Hora 14:05
Firma <i>J. J. de</i>	<i>Juan José</i>



LEY N° 5759 - E 423 F 049/2004

52

MOCION

Sr. Grillo.- Pido la palabra, señora presidenta.

Sra. Presidenta (Pereyra).- Tiene la palabra el señor senador por el departamento Pedernera.

Sr. Grillo.- Señora presidenta, señores senadores: solicito el apartamiento del reglamento y tratamiento sobre tablas para tratar el expediente N° 361 construcción y mejoramiento de viviendas en el marco del Programa de Inclusión Social Trabajo por San Luis en todo el territorio de la Provincia de San Luis.

Sra. Presidenta (Pereyra).- Vamos a pasar a votar el apartamiento del reglamento solicitado por el senador Grillo. Los que estén por la afirmativa sírvanse levantar la mano.

- La votación resulta aprobada por unanimidad -

Sra. Presidenta (Pereyra).- Ahora vamos a pasar a votar el tratamiento sobre tablas, los que estén por la afirmativa sírvanse levantar la mano.

- La votación resulta aprobada por unanimidad -

43

CONSTRUCCION Y MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS EN EL MARCO DEL
PROGRAMA DE INCLUSION SOCIAL, TRABAJO POR SAN LUIS, EN
TODO EL TERRITORIO DE LA PROVINCIA

Sr. Grillo.- Pido la palabra, señora presidenta.

Sra. Presidenta (Pereyra).- Tiene la palabra el señor senador por el departamento Pedernera.

Sr. Grillo.- Señora presidenta, señores senadores: el Proyecto de Ley que goza de media sanción de la Cámara de Diputados se refiere a la construcción y mejoramiento de viviendas en el marco del Programa de Inclusión Social, Trabajo por San Luis en todo el territorio de

la provincia. Dicho proyecto ha sido elevado por el Poder Ejecutivo Provincial y tiene por finalidad brindar inmediata respuesta al requerimiento de los habitantes de nuestra provincia asumiendo el Estado una vez más la concreción de políticas sociales que llevan a resguardar la vulnerabilidad de los derechos plasmados en nuestra Constitución.

El Proyecto de Ley crea una política habitacional destinada a los beneficiarios del Plan de Inclusión Social con características particulares en lo relacionado con la construcción de viviendas y dirección de las mismas.

La vivienda es uno de los anhelos de toda familia especialmente la del sector trabajador y si es digna la adquisición de una vivienda tiene mayor ponderación cuando se logra por el propio esfuerzo y trabajo. Con dicho plan el Estado Provincial cumple con los postulados de la justicia social que es la directriz de todos los actos de gobierno. El plan prevé la construcción de viviendas en inmuebles suministrados por los beneficiarios del Programa de Inclusión Social, Trabajo por San Luis, con el fin de erradicar viviendas ranchos quedando comprendido dentro de dicha modalidad aquella vivienda que tengan un estado precario, no posean condiciones mínimas de seguridad, salubridad, higiene y para las personas como aquellas viviendas que requieren acondicionamientos o mejoras. Contéplase también la construcción de viviendas nuevas en inmuebles suministrados por los beneficiarios del Plan de Inclusión Social en inmuebles suministrados por el Estado Provincial.

El diseño y la construcción de las obras será ejecutada por técnicos y beneficiarios que se desempeñen dentro del Programa de Inclusión Social. Por lo expuesto pido a los señores senadores en la oportunidad de expresar su voto lo hagan afirmativamente aprobando el presente Proyecto de Ley.

Sra. Presidenta (Pereyra). - Si ningún señor senador va a hacer uso de la palabra vamos a pasar a votar el presente Proyecto de Ley. Los que estén por la afirmativa sírvanse levantar la mano.



54

LEY N° 5760 - E 250 F 092/2004

- La votación resulta aprobada por unanimidad -

44

MOCION

Sra. Salino.- Pido la palabra señora presidenta.

Sra. Presidenta (Pereyra).- Tiene la palabra la señora senadora por el departamento La Capital.

Sra. Salino.- Señora presidenta, señores senadores: es para pedir el apartamiento del reglamento y tratamiento sobre tablas del expediente 191, que en el marco de la revisión de Leyes considera el funcionamiento del Registro de la Propiedad.

Sra. Presidenta (Pereyra).- Vamos a pasar a votar el apartamiento del reglamento solicitado por la señora senadora Tona salino. Los que estén por la afirmativa sírvanse levantar la mano.

- La votación resulta aprobada por unanimidad -

Sra. Presidenta (Pereyra).- Ahora vamos a pasar a votar el tratamiento sobre tablas. Los que estén por la afirmativa sírvanse levantar la mano.

- La votación resulta aprobada por unanimidad -

Sra. Presidenta (Pereyra).- Si me permiten los señores senadores y usted senadora le pediría de que votáramos todo ya que los quince temas que tenemos son apartamiento del reglamento y luego ya vamos tratando directamente los temas.

Sra. Salino.- Si, señora presidenta, no hay inconveniente en acceder a lo solicitado por la Presidencia si los señores senadores están de acuerdo.

Sra. Presidenta (Pereyra).- Bien, entonces vamos a pasar a votar el apartamiento del reglamento del expediente N° 362, el expediente N° 363, el expediente N° 364, el expediente N° 365, el expediente N°

EXP 004



Legislatura de San Luis

Ley N° 5759

H. H. Senado

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de San Luis, sancionan con fuerza de

Ley

Esc. JUAN FERNANDO VERGES
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis



Poden Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Diputados
San Luis

CAPITULO PRIMERO

ARTICULO 1°.-

AMBITO DE APLICACIÓN. La presente Ley será de aplicación a los planes de construcción y/o mejoramiento de viviendas ejecutados por el Superior Gobierno de la Provincia en el marco del Programa de Inclusión Social "TRABAJO POR SAN LUIS" en todo el territorio de la Provincia de San Luis.

ARTICULO 2°.-

OBJETO. La presente Ley tendrá por objeto:

- a) Erradicar viviendas ranchos.-
- b) Construir nuevas viviendas.-
- c) Acondicionar y ampliar viviendas existentes.-
- d) Implementar y fomentar la regularización y la titularidad del dominio a los efectos de la construcción de las obras.-

ARTICULO 3°.-

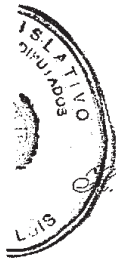
FINES. Son fines de la presente Ley:

- a) Garantizar y optimizar las condiciones mínimas de higiene, salubridad y habitabilidad en cumplimiento de los derechos humanos establecidos en la Constitución Nacional y Provincial.-
- b) Generar políticas de estado activas tendientes a que cada beneficiario del Programa de Inclusión Social "TRABAJO POR SAN LUIS" y su grupo familiar puedan acceder a una vivienda digna, teniendo como prioridad la erradicación de viviendas-rancho.-
- c) Promover que los beneficiarios del Plan de Inclusión Social participen en la construcción de las viviendas y en la manufacturación de los materiales a utilizarse en la construcción de las mismas, insertándose de éste modo en el sistema productivo.-
- d) Profundizar la capacitación en el oficio de la construcción de los beneficiarios del Plan de

G.P.N. CS. AR EDUARDO SOSA
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
Cámara de Diputados - San Luis
A/C SECRETARIA LEGISLATIVA



Poden Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis



H. C. de Senadores



Legislatura de San Luis

Esc. JUAN FERNANDO BORGES
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis



*Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis*

ARTICULO 4º.-

AUTORIDAD DE APLICACIÓN. La Autoridad de Aplicación de la presente Ley es el Ministerio de la Cultura del Trabajo a través del Programa de Inclusión Social "TRABAJO POR SAN LUIS" en la ejecución de las obras, y será el responsable de establecer el orden de prioridades y el Ministerio del Progreso a través del Programa Vivienda, en la inscripción al Plan respectivamente.

ARTICULO 5º.-

MODALIDADES DE EJECUCIÓN La presente Ley se ejecutará conforme a las siguientes modalidades:

C.P.N. OSCAR EDUARDO SOSA
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
Cámara de Diputados - San Luis
A/C SECRETARIA LEGISLATIVA



*Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis*

I. Construcción de viviendas en inmuebles suministrados por los beneficiarios del Programa de Inclusión Social "TRABAJO POR SAN LUIS" con el objeto de erradicar viviendas-ranchos.

I. a. Están comprendidos dentro de la presente modalidad aquellas moradas cuya precariedad, determinada por el estado y las condiciones de su construcción, no garantizan las condiciones mínimas de seguridad, salubridad e higiene para las personas.

I. b. **DESTRUCCIÓN DE LA VIVIENDA RANCHO:** Una vez terminada la obra, el beneficiario se compromete a la destrucción de la vivienda-rancho.



Legislatura de San Luis



H. C. de Senadores

[Handwritten Signature]

Esc. JUAN BERNARDO VERGES
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis



Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis

[Handwritten Signature]

C.P.N. OSCAR EBUARDO SOSA
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
Cámara de Diputados - San Luis
AVO SECRETARIA LEGISLATIVA



Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

II. Acondicionamiento y ampliaciones de inmuebles suministrados por los beneficiarios del Programa de Inclusión Social "TRABAJO POR SAN LUIS".

II.a. Están comprendidos dentro de las presentes modalidades aquellas moradas cuya precariedad, determinada por el estado y las condiciones de su construcción, requieran tratamientos particularizados o bien las necesidades del grupo familiar exijan un crecimiento de la vivienda original.

III. Construcción de viviendas nuevas en inmuebles suministrados por los beneficiarios del Plan de Inclusión Social "TRABAJO POR SAN LUIS".

III.a. Están comprendidos dentro de la presente modalidad los beneficiarios del Plan de Inclusión Social "TRABAJO POR SAN LUIS" que acrediten el título dominial del inmueble donde se ejecutará la construcción de la vivienda nueva.

IV. Construcción de viviendas nuevas en inmuebles suministrados por el Estado Provincial.

IV.a. Están comprendidos dentro de la presente modalidad los beneficiarios que al no ser propietarios de tierras se ejecutará la construcción de la vivienda nueva en terrenos proporcionados por el Estado Provincial.

ARTICULO 6º.- Las modalidades descriptas anteriormente deberán ser informadas por el solicitante, al momento de la inscripción.

ARTICULO 7º.- PRIORIDADES. En todas las modalidades tendrán prioridades las madres solteras, las personas con



Legislatura de San Luis

H. C. de Senadores

[Signature]
Esc. JUAN FERNANDO VERGES
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis

capacidades diferentes y las personas mayores de SESENTA (60) años.



*Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis*

ARTICULO 8°.- En todas las modalidades el compromiso se efectivizará con la firma del contrato y su homologación por el Poder Ejecutivo.

CAPITULO SEGUNDO

DE LA REGULARIZACIÓN DEL DOMINIO

ARTICULO 9°.- Se conformará, a los efectos de la presente Ley, un equipo de asistencia responsable de la regularización del dominio, integrado por dos representantes de los organismos a saber: Dirección Provincial de Ingresos Públicos, Área Coordinación Catastro, Subprograma Otorgamiento de títulos del Estado, Oficina de Registro de la Propiedad Inmueble, Fiscalía de Estado y Área Legal del Programa Vivienda y Programa de Inclusión Social respectivamente.

[Signature]
C.P.M. OSCAR EDUARDO SOSA
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
Cámara de Diputados - San Luis
A/C SECRETARIA LEGISLATIVA

ARTICULO 10.- La regularización dominial, estará asumida en su tramitación y costo por el Estado Provincial. En las modalidades establecidas en los incisos I y II del Artículo 5° de la presente Ley, será el beneficiario quien aportará la documentación requerida, de no poseerla el Estado Provincial lo gestionará.

*Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis*

ARTICULO 11.- **ESCRITURACION:** La escritura traslativa de dominio será otorgada en las condiciones que establezca la Autoridad de Aplicación.

Las escrituras traslativas de dominio se instrumentarán a través del Programa Otorgamiento de Títulos del Estado, al acreditarse la conclusión de las obras ejecutadas por



C. de Senadores

Esc. JUAN FERNANDO VERGES
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis



*Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis*

Legislatura de San Luis



ante el Programa de Inclusión Social "TRABAJO POR SAN LUIS".

CAPITULO TERCERO

DE LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS

ARTICULO 12.- El diseño y la construcción de las obras será ejecutado por técnicos y beneficiarios que se desempeñen dentro del Programa de Inclusión Social "TRABAJO POR SAN LUIS".

ARTICULO 13.- La construcción de las obras se realizará con materia prima insumos y materiales producidos, extraídos y/o elaborados en la provincia de San Luis.

ARTICULO 14.- Las viviendas se ejecutarán conforme a un prototipo elaborado por técnicos pertenecientes al Programa de Inclusión Social "TRABAJO POR SAN LUIS", de CUARENTA Y SEIS (46) m² TRES (3) ambientes, y de SESENTA Y UN (61) m² CUATRO (4) ambientes.

[Signature]
D.P.M. CS. AB. EDUARDO SOSA
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
Cámara de Diputados - San Luis
A/C SECRETARIA LEGISLATIVA

CAPITULO CUARTO

DE LOS REQUISITOS

ARTICULO 15.- **INSCRIPCIÓN:** Son requisitos necesarios para acceder al beneficio de la presente Ley en todos los casos, los siguientes:

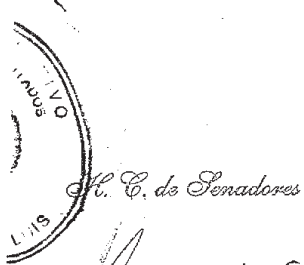
- a) Ser beneficiario del Plan de Inclusión Social "TRABAJO POR SAN LUIS".
- b) Poseer DOS (2) años de antigüedad inmediata de domicilio en la provincia de San Luis.
- c) Declarar al momento de la inscripción ser titular o poseedor del inmueble según sea el caso.



*Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis*



Legislatura de San Luis



H. C. de Senadores

[Signature]
Esc. JUAN FERNANDO VERGES
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis

d) Manifestación de única vivienda o de no poseer vivienda según sea el caso.



*Poden Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis*

ARTICULO 16.-

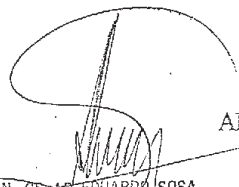
CARÁCTER DE LA INSCRIPCIÓN: La inscripción es personal e intransferible, quedando autorizado solamente la transferencia a integrantes del grupo familiar denunciado y por causa de fallecimiento del titular.

ARTICULO 17.-

PERDIDA DE LA CONDICION DE INSCRIPTO: La condición de inscripto se pierde por:

- 1) El falseamiento y ocultación de los requisitos y condiciones que dieron origen a la inscripción.
- 2) Renuncia del inscripto, en forma expresa y por medio fehaciente a la Autoridad de Aplicación.
- 3) Otras causales determinadas en la Reglamentación.

CAPITULO QUINTO



C.P.N. OSCAR EDUARDO SOSA
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
Cámara de Diputados - San Luis
A/C SECRETARIA LEGISLATIVA

ARTICULO 18.-

El valor de las cuotas será de PESOS TREINTA Y TRES (\$33, 00), y comenzarán a abonarse una vez que las obras hayan sido finalizadas. En caso que el beneficiario del Plan de Vivienda haya obtenido un trabajo mejor continuará con el pago de la misma cuota.

ARTICULO 19.-

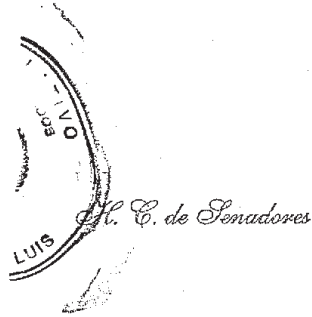
En caso de fallecimiento del titular, la Autoridad de Aplicación, mediante el dictado del acto administrativo correspondiente cancelará el saldo deudor.



*Poden Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis*

ARTICULO 20.-

En caso que un inscripto registre inscripción en algún Plan Habitacional implementado por el Gobierno de la Provincia, podrá optar por que se le transfieran las cuotas pagas en éste último, al Plan implementado por la



Legislatura de San Luis

presente Ley, con los alcances establecidos en la reglamentación de la presente Ley.

ARTICULO 21.- Las viviendas construidas en el marco de la presente Ley, se declaran viviendas sociales, excluyéndose las expresamente del comercio hasta su total cancelación.

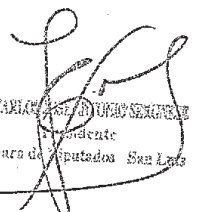
ARTICULO 22.- La presente Ley será de aplicación a los emprendimientos y/o construcciones que en el marco del Plan de Inclusión Social específicamente tengan principio de ejecución.

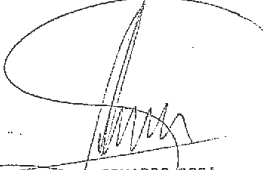
ARTICULO 23.- En ningún caso la Autoridad de Aplicación, otorgará más de una vivienda por persona, matrimonio o concubinas declarados.

ARTICULO 24.- El Poder Ejecutivo asignará anualmente la partida presupuestaria correspondiente a la ejecución del presente Plan de construcción de viviendas.

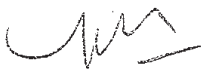
ARTICULO 25.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.-

RECINTO DE SESIONES de la Honorable Legislatura de la Provincia de San Luis; a trece días del mes de Octubre del año dos mil cuatro.-

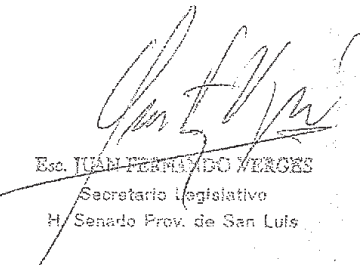

EL CAJÓN DEL PODER EJECUTIVO
Presidente
Cámara de Diputados - San Luis


O.P.N. OSCAR EDUARDO BOSCA
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
Cámara de Diputados - San Luis
A/C SECRETARIA LEGISLATIVA


Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis


BLANCA RENEE PEREYRA
Presidenta
Honorable Cámara de Senadores
Provincia de San Luis


Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis


Esc. JUAN FERNANDO VERONES
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis



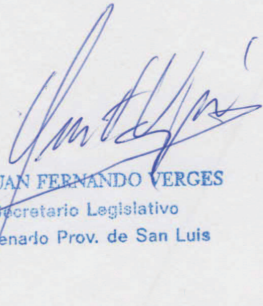
Poder Legislativo
H. Senado de la Provincia de San Luis
Secretaría Legislativa

SAN LUIS, 13 de Octubre del 2.004.-

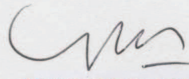
Al Sr. Presidente de la
H. Cámara de Diputados
Dr. CARLOS JOSE ANTONIO SERGNESE
S./D.

Tengo el agrado de dirigirme al Sr. Presidente, a efectos de adjuntar a la presente copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5759 Sancionada por esta H. Cámara de Senadores, en Sesión del día 13 de Octubre del 2004.-


Sin otro particular, saludo al Sr. Presidente muy atentamente.-


Esc. JUAN FERNANDO VERGES
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis


Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis


BLANCA RENEE PEREYRA
Presidenta
Honorable Cámara de Senadores
Provincia de San Luis

NOTA N° 679-HCS-04.-

Secretaría Legisl.	Regi. o N. s. Veras
N° Int. <u>679FO2104</u>	Entró. <u>19/10/09</u>
Destino: <u>Acumulado</u>	
Salió: ___/___/___	Volvió ___/___/___
Archivo: _____	
	 Firma



Legislatura de San Luis

Ley N° 5759



El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de San Luis, sancionan con fuerza de Ley

Esc. JUAN FERNANDO VERGES
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis

CAPITULO PRIMERO

ARTICULO 1°.-

AMBITO DE APLICACIÓN. La presente Ley será de aplicación a los planes de construcción y/o mejoramiento de viviendas ejecutados por el Superior Gobierno de la Provincia en el marco del Programa de Inclusión Social "TRABAJO POR SAN LUIS" en todo el territorio de la Provincia de San Luis.



Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis

ARTICULO 2°.-

OBJETO. La presente Ley tendrá por objeto:

- a) Erradicar viviendas ranchos.-
- b) Construir nuevas viviendas.-
- c) Acondicionar y ampliar viviendas existentes.-
- d) Implementar y fomentar la regularización y la titularidad del dominio a los efectos de la construcción de las obras.-

C.E.S. AR EDUARDO SOSA
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
Cámara de Diputados - San Luis
A/C SECRETARIA LEGISLATIVA

ARTICULO 3°.-

FINES. Son fines de la presente Ley:

- a) Garantizar y optimizar las condiciones mínimas de higiene, salubridad y habitabilidad en cumplimiento de los derechos humanos establecidos en la Constitución Nacional y Provincial.-
- b) Generar políticas de estado activas tendientes a que cada beneficiario del Programa de Inclusión Social "TRABAJO POR SAN LUIS" y su grupo familiar puedan acceder a una vivienda digna, teniendo como prioridad la erradicación de viviendas- rancho.-
- c) Promover que los beneficiarios del Plan de Inclusión Social participen en la construcción de las viviendas y en la manufacturación de los materiales a utilizarse en la construcción de las mismas, insertándose de éste modo en el sistema productivo.-
- d) Profundizar la capacitación en el oficio de la construcción de los beneficiarios del Plan de



Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis



Legislatura de San Luis



[Signature]
Esc. JUAN FERNANDO BERGES
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis

*Poder Legislativo
Secretaria Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis*

Inclusión, consolidando el compromiso con la Cultura del Trabajo.-

- e) Generar políticas de estado activas tendientes a que cada beneficiario con capacidades diferentes acceda a una vivienda digna en el marco de la Ley N° 5609 de Capacidades Diferentes.

ARTICULO 4°.-

AUTORIDAD DE APLICACIÓN. La Autoridad de Aplicación de la presente Ley es el Ministerio de la Cultura del Trabajo a través del Programa de Inclusión Social "TRABAJO POR SAN LUIS" en la ejecución de las obras, y será el responsable de establecer el orden de prioridades y el Ministerio del Progreso a través del Programa Vivienda, en la inscripción al Plan respectivamente.

ARTICULO 5°.-

MODALIDADES DE EJECUCIÓN La presente Ley se ejecutará conforme a las siguientes modalidades:

[Signature]

C.P.N. OSCAR EDUARDO SOSA
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
Cámara de Diputados - San Luis
A/C SECRETARIA LEGISLATIVA

I. Construcción de viviendas en inmuebles suministrados por los beneficiarios del Programa de Inclusión Social "TRABAJO POR SAN LUIS" con el objeto de erradicar viviendas-ranchos.

I. a. Están comprendidos dentro de la presente modalidad aquellas moradas cuya precariedad, determinada por el estado y las condiciones de su construcción, no garanticen las condiciones mínimas de seguridad, salubridad e higiene para las personas.

I. b. **DESTRUCCIÓN DE LA VIVIENDA RANCHO:** Una vez terminada la obra, el beneficiario se compromete a la destrucción de la vivienda- rancho.

*Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis*



Legislatura de San Luis

L A T I V O
U T I D O S
H. C. de Senadores
L U I S

[Signature]
Esc. JUAN FERNANDO VERGES
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis



Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis

[Signature]

C.P.N. OSCAR EDUARDO SOSA
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
Cámara de Diputados - San Luis
A/C SECRETARIA LEGISLATIVA



Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

II. Acondicionamiento y ampliaciones de inmuebles suministrados por los beneficiarios del Programa de Inclusión Social "TRABAJO POR SAN LUIS".

II.a. Están comprendidos dentro de las presentes modalidades aquellas moradas cuya precariedad, determinada por el estado y las condiciones de su construcción, requieran tratamientos particularizados o bien las necesidades del grupo familiar exijan un crecimiento de la vivienda original.

III. Construcción de viviendas nuevas en inmuebles suministrados por los beneficiarios del Plan de Inclusión Social "TRABAJO POR SAN LUIS".

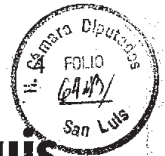
III.a. Están comprendidos dentro de la presente modalidad los beneficiarios del Plan de Inclusión Social "TRABAJO POR SAN LUIS" que acrediten el título dominial del inmueble donde se ejecutará la construcción de la vivienda nueva.

IV. Construcción de viviendas nuevas en inmuebles suministrados por el Estado Provincial.

IV.a. Están comprendidos dentro de la presente modalidad los beneficiarios que al no ser propietarios de tierras se ejecutará la construcción de la vivienda nueva en terrenos proporcionados por el Estado Provincial.

ARTICULO 6°.- Las modalidades descriptas anteriormente deberán ser informadas por el solicitante, al momento de la inscripción.

ARTICULO 7°.- PRIORIDADES. En todas las modalidades tendrán prioridades las madres solteras, las personas con



Legislatura de San Luis

H. C. de Senadores

Juan Fernando Vázquez
Esc. JUAN FERNANDO VÁZQUEZ
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis

capacidades diferentes y las personas mayores de SESENTA (60) años.



*Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis*

ARTICULO 8°.- En todas las modalidades el compromiso se efectivizará con la firma del contrato y su homologación por el Poder Ejecutivo.

CAPITULO SEGUNDO DE LA REGULARIZACIÓN DEL DOMINIO

Oscar Eduardo Sosa

C.P.N. OSCAR EDUARDO SOSA
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
Cámara de Diputados - San Luis
A/C SECRETARÍA LEGISLATIVA

ARTICULO 9°.- Se conformará, a los efectos de la presente Ley, un equipo de asistencia responsable de la regularización del dominio, integrado por dos representantes de los organismos a saber: Dirección Provincial de Ingresos Públicos, Área Coordinación Catastro, Subprograma Otorgamiento de títulos del Estado, Oficina de Registro de la Propiedad Inmueble, Fiscalía de Estado y Área Legal del Programa Vivienda y Programa de Inclusión Social respectivamente.

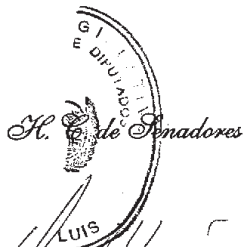
ARTICULO 10.- La regularización dominial, estará asumida en su tramitación y costo por el Estado Provincial. En las modalidades establecidas en los incisos I y II del Artículo 5° de la presente Ley, será el beneficiario quien aportará la documentación requerida, de no poseerla el Estado Provincial lo gestionará.

*Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis*

ARTICULO 11.- **ESCRITURACION:** La escritura traslativa de dominio será otorgada en las condiciones que establezca la Autoridad de Aplicación.

Las escrituras traslativas de dominio se instrumentarán a través del Programa Otorgamiento de Títulos del Estado, al acreditarse la conclusión de las obras ejecutadas por

Legislatura de San Luis



Esc. JUAN FERNANDO VERGES
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis



Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis

ante el Programa de Inclusión Social "TRABAJO POR SAN LUIS".

CAPITULO TERCERO DE LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS

ARTICULO 12.- El diseño y la construcción de las obras será ejecutado por técnicos y beneficiarios que se desempeñen dentro del Programa de Inclusión Social "TRABAJO POR SAN LUIS".

ARTICULO 13.- La construcción de las obras se realizará con materia prima insumos y materiales producidos, extraídos y/o elaborados en la provincia de San Luis.

ARTICULO 14.- Las viviendas se ejecutarán conforme a un prototipo elaborado por técnicos pertenecientes al Programa de Inclusión Social "TRABAJO POR SAN LUIS", de CUARENTA Y SEIS (46) m2 TRES (3) ambientes, y de SESENTA Y UN (61) m2 CUATRO (4) ambientes.

C.P.N. CS. RA. EDUARDO SOSA
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
Cámara de Diputados - San Luis
A/C SECRETARIA LEGISLATIVA

CAPITULO CUARTO DE LOS REQUISITOS

ARTICULO 15.- **INSCRIPCIÓN:** Son requisitos necesarios para acceder al beneficio de la presente Ley en todos los casos, los siguientes:

- a) Ser beneficiario del Plan de Inclusión Social "TRABAJO POR SAN LUIS".
- b) Poseer DOS (2) años de antigüedad inmediata de domicilio en la provincia de San Luis.
- c) Declarar al momento de la inscripción ser titular o poseedor del inmueble según sea el caso.

Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis



Legislatura de San Luis

LEGISLATURA
DE DIPUTADOS
H. Cámara de Senadores

Juan Fernando Vrges
Esc. JUAN FERNANDO VZRGES
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis



Poden Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis

ARTICULO 16.-

d) Manifestación de única vivienda o de no poseer vivienda según sea el caso.

CARÁCTER DE LA INSCRIPCIÓN: La inscripción es personal e intransferible, quedando autorizado solamente la transferencia a integrantes del grupo familiar denunciado y por causa de fallecimiento del titular.

ARTICULO 17.-

PERDIDA DE LA CONDICION DE INSCRIPTO: La condición de inscripto se pierde por:

- 1) El falseamiento y ocultación de los requisitos y condiciones que dieron origen a la inscripción.
- 2) Renuncia del inscripto, en forma expresa y por medio fehaciente a la Autoridad de Aplicación.
- 3) Otras causales determinadas en la Reglamentación.

CAPITULO QUINTO

Eduardo Sosa

C.P.N. CS. AN. EDUARDO SOSA
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
Cámara de Diputados - San Luis
A/C SECRETARIA LEGISLATIVA

ARTICULO 18.-

El valor de las cuotas será de PESOS TREINTA Y TRES (\$33, 00), y comenzarán a abonarse una vez que las obras hayan sido finalizadas. En caso que el beneficiario del Plan de Vivienda haya obtenido un trabajo mejor continuará con el pago de la misma cuota.

ARTICULO 19.-

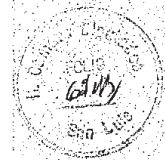
En caso de fallecimiento del titular, la Autoridad de Aplicación, mediante el dictado del acto administrativo correspondiente cancelará el saldo deudor.



Poden Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

ARTICULO 20.-

En caso que un inscripto registrare inscripción en algún Plan Habitacional implementado por el Gobierno de la Provincia, podrá optar por que se le transfieran las cuotas pagas en éste último, al Plan implementado por la



Legislatura de San Luis

presente Ley, con los alcances establecidos en la reglamentación de la presente Ley.

ARTICULO 21.- Las viviendas construidas en el marco de la presente Ley, se declaran viviendas sociales, excluyéndoselas expresamente del comercio hasta su total cancelación.

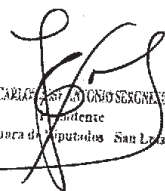
ARTICULO 22.- La presente Ley será de aplicación a los emprendimientos y/o construcciones que en el marco del Plan de Inclusión Social específicamente tengan principio de ejecución.


ARTICULO 23.- En ningún caso la Autoridad de Aplicación, otorgará más de una vivienda por persona, matrimonio o concubinas declarados.


ARTICULO 24.- El Poder Ejecutivo asignará anualmente la partida presupuestaria correspondiente a la ejecución del presente Plan de construcción de viviendas.


ARTICULO 25.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.-

RECINTO DE SESIONES de la Honorable Legislatura de la Provincia de San Luis, a trece días del mes de Octubre del año dos mil cuatro.-



DR. CARLOS JOSÉ ANTONIO SEGNER
Presidente
Cámara de Diputados San Luis


Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis



BLANCA RENER PEREYRA
Presidenta
Honorable Cámara de Senadores
Provincia de San Luis

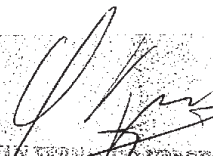

C.F.N. OSCAR EDUARDO SOSA
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
Cámara de Diputados - San Luis
A/C SECRETARÍA LEGISLATIVA


Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis


Esc. JUAN FERNANDO VERGES
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis

ES COPIA


Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis


Esc. JUAN FERNANDO VERGES
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis



"La Constitución es la Madre de las Leyes y la Convivencia"



SUMARIO
CÁMARA DE DIPUTADOS

27 SESIÓN ORDINARIA - 27 REUNIÓN - 20 DE OCTUBRE DE 2004

ASUNTOS ENTRADOS:

I - MENSAJES, PROYECTOS Y COMUNICACIONES DEL PODER EJECUTIVO:

- 1 - Nota N° 303-MLyRI-04 adjunta Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el Año 2005 de la Municipalidad de La Florida; Expediente N° 0000-2004-046809.(MdE 1059 F. 158/04). Expediente Interno N° 640 Folio 011 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: FINANZAS, OBRAS PUBLICAS Y ECONOMIA

- 2 - Nota N° 301-MLyRI-04 adjunta Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el Año 2005 de la Municipalidad de Balde; Expediente N° 0000-2004-047283. (MdE 1060 F. 159/04)Expediente Interno N° 641 Folio 011 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: FINANZAS, OBRAS PUBLICAS Y ECONOMIA

II - COMUNICACIONES OFICIALES:

a) De la Cámara de Senadores:

- 1 - Nota N° 580-CS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5710 referida: Adhesión de la provincia de San Luis a la Ley Nacional N° 23.877 sobre el Régimen de Innovación Tecnológica en la Producción. Expediente Interno N° 618 Folio 005 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

- 2 - Nota N° 582-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5711 referida a: Negociación Colectiva para los Trabajadores Docentes. Expediente Interno N° 619 Folio 005 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

- 3 - Nota N° 584-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5712 referida a: Ratificase la integración de la provincia de San Luis al Consejo Federal de Informática (COFEIN) conforme a la instrumentación efectuada en la segunda y tercera reunión de autoridades nacionales de Informática, realizadas en el año 1983 en la ciudad de Buenos Aires. Expediente Interno N° 620 Folio 006 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

- 4 - Nota N° 586-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5713 referida a: Créase en el ámbito de la provincia de San Luis un Régimen de Becas destinados a alumnos egresado en el ámbito Polimodal y Universitario. Expediente Interno N° 621 Folio 006 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

- 5 - Nota N° 588-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5714 referida a: Aranceles Médicos de la provincia de San Luis. Expediente Interno N° 622 Folio 007 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

- 6 - Nota N° 590-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5715 referida a: Derogar las Leyes N° 363, 1622, 4023, 4024, 4384, 4509, 4523 y 5262. Expediente Interno N° 623 Folio 007 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

- 7 - Nota N° 592-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5716 referida a: Caja de Previsión Social para Escribanos. Expediente Interno N° 624 Folio 007 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

ADVOCADO

8 - Nota N° 594-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5717 referida a: Pacto Provincia-Municipios. Expediente Interno N° 625 Folio 007 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

- Nota N° 596-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5718 referida a: Ratificar las Leyes N° 4218, 4290, 4302, 5170, 5181, 5217 y 5225. Expediente Interno N° 626 Folio 007 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

10 - Nota N° 598-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5719 referida a: Derogar las Leyes N° 3197, 3274, 3311, 3373, 4011, 4992, 5165, 5214, 5229 y 5356. Expediente Interno N° 627 Folio 008 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

11 - Nota N° 600-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5720 referida a: Derogar las Leyes N° 1054, 1066, 1453, 1462, 1474, 1990, 3236, 3803, 3928, 4627, 4870 y 5041. Expediente Interno N° 628 Folio 008 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

12 - Nota N° 602-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5721 referida a: Ley Orgánica del Notariado de la provincia de San Luis. Expediente Interno N° 629 Folio 008 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

13 - Nota N° 604-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5722 referida a: Colegio Médico de la provincia de San Luis. Expediente Interno N° 630 Folio 008 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

14 - Nota N° 606-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5723 referida a: Ley de Fiscalía de Estado. Expediente Interno N° 631 Folio 009 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

15 - Nota N° 608-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5724 referida a: Código Procesal Penal y Correccional para la provincia de San Luis. Expediente Interno N° 632 Folio 009 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

16 - Nota N° 673-HCS-04 adjunta copia de Resolución N° 12-CS-04 "Rendir homenaje a los varones y mujeres que protagonizaron la gesta histórica del 17 de octubre". Expediente Interno N° 633 Folio 009 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

17 - Nota N° 611-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5725 referida a: "Régimen para la validez de los títulos de los estudios cursados en establecimientos educacionales, de la Nación y de la Provincia, oficiales y no oficiales". Expediente Interno N° 645 Folio 013 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

18 - Nota N° 613-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5726 referida a: "Aplica al Personal de LV90 TV Canal 13 San Luis televisión Provincial, Convención Colectiva de Trabajo N° 131/75". Expediente Interno N° 646 Folio 013 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

19 -- Nota N° 615 -HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5727 referida a: "Niveles remunerativos a Funcionarios y Empleados del Estado Provincial". Expediente Interno N° 647 Folio 013 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

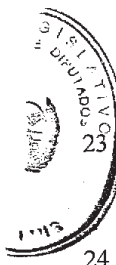
20 - Nota N° 617-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5728 referida a: "Adecuación, certificación oficial de defunción al Centro Provincial de vigilancia y control de muerte materno infantil". Expediente Interno N° 648 Folio 013 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

21 - Nota N° 619-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5729 referida a: "Suspensión de remates de Viviendas Únicas, Familiares y Permanentes". Expediente Interno N° 649 Folio 014 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

22 - Nota N° 621-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5730 referida a: "Ratificación del Decreto N° 99/94, exime del pago de impuestos



sobre los ingresos brutos a las empresas radicadas en jurisdicción de la provincia de San Luis". Expediente Interno N° 650 Folio 014 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

23 - Nota N° 623 -HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5731 referida a: "Régimen de Empresas Provinciales". Expediente Interno N° 651 Folio 014 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

24 - Nota N° 625 -HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5732 referida a: "Declara a la provincia de San Luis adherida al Régimen establecido por la Ley Nacional N° 22.047 de Creación del Consejo Federal de Cultura y Educación". Expediente Interno N° 652 Folio 014 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

25 - Nota N° 627 -HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5733 referida a: "Adhesión al Régimen de afectación específica de recursos destinados al financiamiento adicional de la Cultura, Educación, Ciencia y Técnica, según lo establece la Ley Nacional N° 23.906". Expediente Interno N° 653 Folio 015 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

26 - Nota N° 629 -HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5734 referida a: "Ejidos Municipales". Expediente Interno N° 654 Folio 015 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

27 - Nota N° 631 -HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5735 referida a: "Declara Monumento Ecológico y Cultural al Dique La Florida y su zona de paisaje protegido". Expediente Interno N° 655 Folio 015 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

28 - Nota N° 633 -HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5736 referida a: "Serán tenidos por auténticos todos los documentos expedidos por Funcionarios de los TRES (3) Poderes del Estado en ejercicio de sus funciones". Expediente Interno N° 656 Folio 015 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

29 - Nota N° 635 -HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5737 referida a: "Derogar la Ley N° 992 que disponía expropiar terrenos en Villa del Carmen para la instalación de agua corriente". Expediente Interno N° 657 Folio 016 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

30 - Nota N° 637 -HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5738 referida a: "Declara de Interés Provincial la producción, promoción, comercialización y difusión de Libro de Autores Sanluisenses". Expediente Interno N° 658 Folio 016 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

31 - Nota N° 639 -HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5739 referida a: Derogar la Ley N° 4154 (Frigorífico Terminal Departamento Pedernera)". Expediente Interno N° 659 Folio 016 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

32 - Nota N° 641 -HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5740 referida a: "Declara de Interés Científico y sujeto a las previsiones de la Ley N° 5455 al Yacimiento Paleontológico del Paleozoico del Bajo de Veliz, Departamento Junín de la provincia de San Luis". Expediente Interno N° 660 Folio 016 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

33 - Nota N° 643 -HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5741 referida a: "Derogar las Leyes N° 2633, 3275, 4031, 4620, y 5183 que se encontraban para estudio en la Comisión de Control y Seguimiento Legislativo". Expediente Interno N° 661 Folio 017 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES



34 - Nota N° 645 -HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5742 referida a: "Creación de la Comisión Bicameral de Control y Seguimiento Legislativo". Expediente Interno N° 662 Folio 017 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

35 - Nota N° 647 -HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5743 referida a: "Ratificar las Leyes N° 5117, 5150, 5151 y 5203 (Ratifica Convenios) que estaban para estudio en la Comisión de Control y Seguimiento Legislativo". Expediente Interno N° 663 Folio 017 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

36 - Nota N° 649 -HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5744 referida a: "Creación en la órbita del Poder Ejecutivo de un Centro de Asistencia a la Víctima del Delito". Expediente Interno N° 664 Folio 017 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

37 - Nota N° 651 -HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5745 referida a: "Derogar las Leyes de fecha (2-05-1861); (22-12-1877); (7-09-1886) y Leyes N° 641, 989, 1753 y 4496 que se encontraban para estudio en la Comisión de Derechos Humanos y Familia". Expediente Interno N° 665 Folio 018 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

38 - Nota N° 653 -HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5746 referida a: "Declara sujeto a privatización y/o concesión al Centro Cultural Puente Blanco de la ciudad de San Luis". Expediente Interno N° 666 Folio 018 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

39 - Nota N° 655 -HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5747 referida a: "Becas Arte Siglo XXI". Expediente Interno N° 667 Folio 018 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

40 - Nota N° 657-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5748 referida a: "Declara de aplicación en el ámbito provincial las disposiciones establecidas en la Ley Nacional N° 18.240 de Régimen de Ayuda a Empresas con dificultades financieras". Expediente Interno N° 668 Folio 018 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

41 - Nota N° 659 -HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5749 referida a: "Las escrituras públicas de transferencias, ventas, hipotecas, cesiones y demás actos y contratos, deben ser inscriptos en la Oficina del Registro General de la Propiedad". Expediente Interno N° 669 Folio 019 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

42 - Nota N° 661-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5750 referida a: "Regularización de Donaciones Provinciales". Expediente Interno N° 670 Folio 019 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

43 - Nota N° 663-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5751 referida a: "El pago de salario a los trabajadores en relación de dependencia del sector privado, se efectuará en todo el territorio de la Provincia, de acuerdo a las previsiones de la presente Ley". Expediente Interno N° 671 Folio 019 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

44 - Nota N° 665 -HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5752 referida a: "Facultades del Poder Ejecutivo sobre los procesos de producción, distribución, comercialización y consumo de bienes y servicios". Expediente Interno N° 672 Folio 019 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

45 - Nota N° 667 -HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5753 referida a: "Regularización de las Expropiaciones". Expediente Interno N° 673 Folio 020 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

46 - Nota N° 669 -HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5754 referida a: "Régimen de Promoción Industrial en la provincia de San Luis". Expediente Interno N° 674 Folio 020 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

- 47 - Nota N° 671-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5755 referida a: "Colegio de Ingeniería de la provincia de San Luis". Expediente Interno N° 675 Folio 020 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

- 48 - Nota N° 677-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5756 referida a: "Régimen Municipal". Expediente Interno N° 676 Folio 020 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

- 49 - Nota N° 679-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5759 referida a: "Viviendas para el Plan de Inclusión Social Trabajo por San Luis". Expediente Interno N° 679 Folio 021 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

- 50 - Nota N° 681-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5760 referida a: "Registro de la Propiedad". Expediente Interno N° 680 Folio 021 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

- 51 - Nota N° 683-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5761 referida a: "Reforma de la Constitución de la provincia de San Luis, sancionada en el año 1987". Expediente Interno N° 681 Folio 022 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

- 52 - Nota N° 685-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5762 referida a: "Reglamenta el pago de sentencias judiciales firmes antes del 31 de diciembre de 2000". Expediente Interno N° 682 Folio 022 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

- 53 - Nota N° 687-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5763 referida a: "Bienes del dominio privado del Estado". Expediente Interno N° 683 Folio 022 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

- 54 - Nota N° 689-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5764 referida a: "Ratificar las Leyes N° 4080, 4351, 4783, 4844, 5024, 5118 y 5228 que se encontraban para estudio en la Comisión de Control y Seguimiento Legislativo". Expediente Interno N° 684 Folio 022 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

- 55 - Nota N° 691-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5765 referida a: "Derogar las siguientes Leyes N° 4044, 4537, 4747, 5149 y 5152 que se encontraban para estudio en la Comisión de Control y Seguimiento Legislativo". Expediente Interno N° 685 Folio 023 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

- 56 - Nota N° 693-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5766 referida a: "Régimen de consolidación y regularización de Deudas Fiscales". Expediente Interno N° 686 Folio 023 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

- 57 - Nota N° 695-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5767 referida a: "Suspender la ejecución de las sentencias que condenen al pago de dinero al Estado Provincial". Expediente Interno N° 687 Folio 023 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

- 58 - Nota N° 697-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5768 referida a: "Regularización de las inscripciones dominiales". Expediente Interno N° 688 Folio 023 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

- 59 - Nota N° 699-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5769 referida a: "Aprueba el Programa de Reformas e Inversiones en el Sector Educación, acuerdo entre el Banco BID y la República Argentina". Expediente Interno N° 689 Folio 024 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

- 60 - Nota N° 701-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5770 referida a: "Cesión gratuita de terrenos fiscales al Sporting Club Victoria para la construcción de un Complejo Polideportivo y Social". Expediente Interno N° 690 Folio 024 Año 2004.



60 - Nota N° 701-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5770 referida a: "Cesión gratuita de terrenos fiscales al Sporting Club Victoria para la construcción de un Complejo Polideportivo y Social". Expediente Interno N° 690 Folio 024 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

61 - Nota N°703-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5771 referida a: "Ratificar las Leyes N° 4472 y 4500 y Derogar las Leyes N° 2075, 3064, 3069, 3073, 3145, 3224, 3513, 3703, 3826, 3926, 4238, 4243, 4544, 4592, 4622, 4655 y 4918 que se encontraban para estudio y análisis en la Comisión de Negocios Constitucionales". Expediente Interno N° 691 Folio 024 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

62 - Nota N° 705-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5772 referida a: Las competencias y funciones del ex Tribunal de Tasaciones serán ejercidas por la Dirección Provincial de Ingresos Públicos". Expediente Interno N° 692 Folio 024 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

63 - Nota N° 707-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5773 referida a: "Derogar las siguientes Leyes (-723 de fecha 23/10/1883); (-722 de fecha 23/10/1883); (-164; 14/12/1899) y las Leyes N° 3358, 3621, 4430, 4671 y 4890 que se encontraban para estudio en la Comisión de Educación, Ciencia y Técnica". Expediente Interno N° 693 Folio 025 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

64 - Nota N° 709-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5774 referida a: "Adherir a la Ley Nacional N° 23.358 de incluir en los planes de estudio niveles EGB y Polimodal los contenidos necesarios con el fin de establecer una adecuada prevención a la drogadicción". Expediente Interno N° 694 Folio 025 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

65 - Nota N° 711-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5775 referida a: "Escala Salarial para los Empleados Administrativos del Poder Legislativo". Expediente Interno N° 695 Folio 025 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

66 - Nota N° 713-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5776 referida a: "Programa de Eficiencia Fiscal --"Premio al Buen Contribuyente". Expediente Interno N° 696 Folio 025 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

67 - Nota N° 715-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5777 referida a: "Honorarios de los Escribanos de la provincia de San Luis". Expediente Interno N° 697 Folio 026 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

b) De Otras Instituciones:

1 - Nota del señor Raúl Ernesto Ochoa, Senador Nacional mediante la cual se adhiere en un todo a lo aprobado por Resolución N° 72-CD-04 "Reclamo de la deuda que mantiene el Estado Nacional con la provincia de San Luis". (MdeE 1051 F157/04). Expediente Interno N° 634 Folio 009 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

2 - Nota de los señores Diputados Presidentes de: Bloque Unión Cívica Radical-Movimiento Ciudadano (Diputado Fidel Haddad); Bloque Nuestro Compromiso (Diputada Patricia Sirabo); Bloque Frente de Unidad Provincial (Diputado Haroldo Bridger); Bloque Nueva Generación (Diputado Fernando Adrián Zeballos) y Frente de Lealtad Sanluiseña (Diputado Sesar Rolando Ochoa), mediante la cual manifiestan absoluta disconformidad horario de comienzo de la sesión ordinaria de fecha 13 de octubre del corriente año. (MdeE 1048 F. 157/04). Expediente Interno N° 635 Folio 010 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

3 - Nota del señor Juan Armando Domínguez Sub Comisario de Cámara, eleva informe de lo acontecido en sesión ordinaria del día 6 de octubre del corriente año. (MdeE 1044 F. 157/04). Expediente Interno N° 636 Folio 010 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

15/10/04
DIPUTADOS
LUIS

San Luis

Radiograma N° 1601/04 de la Cámara de Senadores de Santa Fe, mediante el cual solicitan información sobre Legislación Vigente del Régimen Previsional de los Choferes de la Administración Pública. Expediente Interno N° 637 Folio 010 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y SECRETARIA LEGISLATIVA

5 - Nota S/N/04 del Inspector Julio César Fernández de la División Seguridad del Palacio Legislativo, mediante la cual eleva informe de lo acontecido en la Sesión Ordinaria del día 13 de octubre de 2004. (MdE 1052 F. 158/04). Expediente Interno N° 638 Folio 010 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

6 - Nota S/N/04 del señor Juan Armando Domínguez Sub Comisario de Cámara, mediante la cual eleva informe de lo acontecido en la Sesión Ordinaria del día 13 de octubre de 2004. (MdE 1053 F. 158/04). Expediente Interno N° 639 Folio 011 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

7 - Oficio N° 470-SA-04 del Doctor José Guillermo Catalfamo Presidente del Superior Tribunal de Justicia contesta Solicitud de Informe N° 3-CD-04 referida a: Criterios que utilizan para determinar las causas importantes, cuales estarian en segundo nivel de importancia, y cuales serian las demás causas (Expte. N° 35-C-04). (MdE 1061 F. 159/04). Expediente Interno N° 642 Folio 012 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: LEGISLACIÓN GENERAL

8 - Nota N° 26/04-UCR-MC-04 del señor Diputado Fidel Ricardo Haddad referida a Nota N° 2478-DdP-04 remitida por el señor Defensor del Pueblo en la que comunica finalización de mandato. (MdE 1065 F. 159/04). Expediente Interno 644 Folio 012 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: NEGOCIOS CONSTITUCIONALES

III - PETICIONES Y ASUNTOS PARTICULARES:

1 - Nota S/N/04 de la Asociación Gremial de Empleados Judiciales y Sector de Trabajadores Judiciales Autoconvocados presenta copia de Proyecto de Estatuto para el Empleado Judicial. (MdE 1062 F. 159/04). Expediente N° 643 Folio 012 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: NEGOCIOS CONSTITUCIONALES

IV - PROYECTOS DE LEY:

1 - Con fundamentos de los señores Diputados Jorge Címoli, Luis Vilchez, José Héctor Molina, Jorge De Prado, Fidel Ricardo Haddad, José Luis Fara, Jorge Olagaray; referido a: Sistema Integrado Sanitario Provincial. Expediente N° 462 Folio 062 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL

V - PROYECTOS DE DECLARACIÓN:

1 - Con fundamentos de los señores Diputados Manuel Orlando Grillo y Maria Adriana Bazzano del Bloque Movimiento Nacional y Popular (MNYP) referido a: Declarar de Interés Legislativo la realización de la Producción Cinematográfica "Olga Victoria Olga" de la escritora Mercedes Farriols y producida por el arquitecto Ricardo Galli. Expediente N° 085 Folio 782 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE : LEGISLACIÓN GENERAL

VI - LICENCIAS:

Despacho Legislativo
Mel/Js/15/10/04

marcha del Subprograma y podrá emitir recomendaciones.

ARTICULO 16.- El Jurado actuará Ad-honorem; cuando se convoque a personalidades con domicilio fuera de la Provincia, podrán abonarse gastos de traslados, hospedajes y viáticos.

ARTICULO 17.- Los fondos para los gastos del presente Subprograma se obtendrán del presupuesto asignado al Programa de Cultura.

ARTICULO 18.- Deróguese la Ley N° 5084 y Ley N° 5259.

ARTICULO 19.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.-

RECINTO DE SESIONES de la Honorable Legislatura de la Provincia de San Luis, a trece días del mes de Octubre del año dos mil cuatro.

BLANCA RENEE PEREYRA

Pres. -Hon.Cám.Sen.

Juan Fernando Vergés

Sec. Leg. -Hon.Cám.Sen.

CARLOS JOSE ANTONIO SERGNESE

Pres. -Hon.Cám.Dip.

José Nicolás Martínez

Sec. Leg. -Hon.Cám.Dip.

DECRETO N° 5300-MLyRI-2004

San Luis, 20 de Octubre de 2004

VISTO:

La Sanción Legislativa N° 5747; y,

CONSIDERANDO:

Que por Ley Provincial N° 5382, se dispuso la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la Provincia de San Luis;

Que de dicho contexto surge que Decas Arte Siglo XXI, es un subprograma de asistencia de artistas radicados en la Provincia de San Luis en busca como objetivos asistir económicamente a los artistas, darles igualdad de oportunidades, dotarlos de antecedentes curriculares, vincularlos entre sí y hacerlos conocer fuera de la Provincia, incrementar el patrimonio artístico y cultural provincial, dar una respuesta solidaria en el campo cultural, dentro de la crisis económica y desarrollar las bellas artes, a partir del artista como agente del crecimiento cultural;

Que la Sanción Legislativa N° 5747, tiene por objeto becar a todos aquellos artistas que trabajen como tales y que tengan el arte como actividad principal. Además deberán tener méritos o condiciones que evaluará un Jurado de Selección;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Cúmplase, promúlguese y téngase por Ley de la Provincia de San Luis, la Sanción Legislativa N° 5747.

Art. 2º.- El presente decreto será refrendado por la Señora Ministro Secretario de Estado del Progreso.-

Art. 3º.- Comunicar, publicar, dar al registro oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA

Gilda Liliana Bartolucci

LEY N° 5748

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1º.- Derogar en los términos de la Ley N° 5382, la Ley N° 3332.

ARTICULO 2º.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.-

RECINTO DE SESIONES de la Honorable Legislatura de la Provincia de San Luis, a trece días del mes de Octubre del año dos mil cuatro.

BLANCA RENEE PEREYRA

Pres. -Hon.Cám.Sen.

Juan Fernando Vergés

Sec. Leg. -Hon.Cám.Sen.

CARLOS JOSE ANTONIO SERGNESE

Pres. -Hon.Cám.Dip.

José Nicolás Martínez

Sec. Leg. -Hon.Cám.Dip.

DECRETO N° 5301-MLyRI-2004

San Luis, 20 de Octubre de 2004

VISTO:

La Sanción Legislativa N° 5748; y,

CONSIDERANDO:

Que atento a lo dispuesto por Ley N° 5382, mediante la cual el Poder Ejecutivo Provincial, convocó a los Legisladores a llevar a cabo la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la Provincia;

Que del análisis del sistema jurídico vigente en la Provincia de San Luis, se observa la falta de semejanza del mismo con la realidad que regula a través de normas inactivas, antiguas e inapropiadas que deben ser derogadas pues constituyen un elemento que atenta contra la seguridad jurídica;

Que en ese orden, se hace necesario la erradicación de leyes, cuando su objetivo está cumplido, su plazo vencido y no causan efectos jurídicos en la actualidad, puesto que el sistema jurídico vigente solo debe estar integrado por el conjunto de leyes que estén perfectamente adecuadas al tiempo y al espacio en que fueron dictadas;

Que atento a lo expuesto precedentemente, corresponde la promulgación de la mencionada Sanción Legislativa;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Cúmplase, promúlguese y téngase por Ley de la Provincia de San Luis, la Sanción Legislativa N° 5748.

Art. 2º.- El presente decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario de Estado de la Legalidad y Relaciones Institucionales.-

Art. 3º.- Comunicar, publicar, dar al registro oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA

Sergio Gustavo Frelxes

LEY N° 5750

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

CAPITULO PRIMERO

ARTICULO 1º.- AMBITO DE APLICACION. La presente Ley será de aplicación a los planes de construcción y/o mejoramiento de viviendas ejecutados por el Superior Gobierno de la Provincia en el marco del Programa de Inclusión Social "TRABAJO POR SAN LUIS" en todo el territorio de la Provincia de San Luis.

ARTICULO 2º.- OBJETO. La presente Ley tendrá por objeto:

- Erradicar viviendas ranchos.-
- Construir nuevas viviendas.-
- Acondicionar y ampliar viviendas existentes.-
- Implementar y fomentar la regularización y la titularidad del dominio a los efectos de la construcción de las obras.-

ARTICULO 3º.- FINES. Son fines de la presente Ley:

a) Garantizar y optimizar las condiciones mínimas de higiene, salubridad y habitabilidad en cumplimiento de los derechos humanos establecidos en la Constitución Nacional y Provincial.-

b) Generar políticas de estado activas tendientes a que cada beneficiario del Programa de Inclusión Social "TRABAJO POR SAN LUIS" y su grupo familiar puedan acceder a una vivienda digna, teniendo como prioridad la erradicación de viviendas- rancho.-

c) Promover que los beneficiarios del Plan de Inclusión Social participen en la construcción de las viviendas y en la manufacturación de los materiales a utilizarse en la construcción de las mismas, insertándose de éste modo en el sistema productivo.-

d) Profundizar la capacitación en el oficio de la construcción de los beneficiarios del Plan de Inclusión, consolidando el compromiso con la Cultura del Trabajo.-

e) Generar políticas de estado activas tendientes a que cada beneficiario con capacidades diferentes acceda a una vivienda digna en el marco de la Ley N° 5609 de Capacidades Diferentes.

ARTICULO 4º.- AUTORIDAD DE APLICACION. La Autoridad de Aplicación de la presente Ley es el Ministerio de la Cultura del Trabajo a través del Programa de Inclusión Social "TRABAJO POR SAN LUIS" en la ejecución de las obras, y será el responsable de establecer el orden de prioridades y el Ministerio del Progreso a través del Programa Vivienda, en la inscripción al Plan respectivamente.

ARTICULO 5º.- MODALIDADES DE EJECUCION La presente Ley se ejecutará conforme a las siguientes modalidades:

H. CAMARA DE DIPUTADOS
ARCHIVO

I. Construcción de viviendas en inmuebles suministrados por los beneficiarios del Programa de Inclusión Social "TRABAJO POR SAN LUIS" con el objeto de erradicar viviendas-ranchos.

I. a. Están comprendidos dentro de la presente modalidad aquellas moradas cuya precariedad, determinada por el estado y las condiciones de su construcción, no garanticen las condiciones mínimas de seguridad, salubridad e higiene para las personas.

I. b. DESTRUCCION DE LA VIVIENDA RANCHO: Una vez terminada la obra, el beneficiario se compromete a la destrucción de la vivienda-rancho.

II. Acondicionamiento y ampliaciones de inmuebles suministrados por los beneficiarios del Programa de Inclusión Social "TRABAJO POR SAN LUIS".

II.a. Están comprendidos dentro de las presentes modalidades aquellas moradas cuya precariedad, determinada por el estado y las condiciones de su construcción, requieran tratamientos particularizados o bien las necesidades del grupo familiar exijan un crecimiento de la vivienda original.

III. Construcción de viviendas nuevas en inmuebles suministrados por los beneficiarios del Plan de Inclusión Social "TRABAJO POR SAN LUIS".

III.a. Están comprendidos dentro de la presente modalidad los beneficiarios del Plan de Inclusión Social "TRABAJO POR SAN LUIS" que acrediten el título dominial del inmueble donde se ejecutará la construcción de la vivienda nueva.

IV. Construcción de viviendas nuevas en inmuebles suministrados por el Estado Provincial.

IV.a. Están comprendidos dentro de la presente modalidad los beneficiarios que al no ser propietarios de tierras se ejecutará la construcción de la vivienda nueva en terrenos proporcionados por el Estado Provincial.

ARTICULO 6º.- Las modalidades descritas anteriormente deberán ser informadas por el solicitante, al momento de la inscripción.

ARTICULO 7º.- PRIORIDADES. En todas las modalidades tendrán prioridades las madres solteras, las personas con capacidades diferentes y las personas mayores de SESENTA (60) años.

ARTICULO 8º.- En todas las modalidades el compromiso se efectivizará con la firma del contrato y su homologación por el Poder Ejecutivo.

CAPITULO SEGUNDO

DE LA REGULARIZACION DEL DOMINIO

ARTICULO 9º.- Se conformará, a los efectos de la presente Ley, un equipo de asistencia responsable de la regularización del dominio, integrado por dos representantes de los organismos a saber: Dirección Provincial de Ingresos Públicos, Area Coordinación Catastro, Subprograma Otorgamiento de títulos del Estado, Oficina de Registro de la Propiedad Inmueble, Fiscalía de Estado y Area Legal del Programa Vivienda y Programa de Inclusión Social respectivamente.

ARTICULO 10.- La regularización dominial, estará asumida en su tramitación y costo por el Estado Provincial. En las modalidades establecidas en los Incisos I y II del Artículo 5º de la presente Ley, será el beneficiario quien aportará la documentación requerida, de no poseerla el Estado Provincial lo gestionará.

ARTICULO 11.- ESCRITURACION: La escritura traslativa de dominio será otorgada en las condiciones que establezca la Autoridad de Aplicación.

Las escrituras traslativas de dominio se instrumentarán a través del Programa Otorgamiento de Títulos del Estado, al acreditarse la conclusión de las obras ejecutadas por ante el Programa de Inclusión Social "TRABAJO POR SAN LUIS".

CAPITULO TERCERO

DE LA CONSTRUCCION DE LAS OBRAS

ARTICULO 12.- El diseño y la construcción de las obras será ejecutado por técnicos y beneficiarios que se desempeñen dentro del Programa de Inclusión Social "TRABAJO POR SAN LUIS".

ARTICULO 13.- La construcción de las obras se realizará con materia prima insumos y materiales producidos, extraídos y/o elaborados en la provincia de San Luis.

ARTICULO 14.- Las viviendas se ejecutarán conforme a un prototipo elaborado por técnicos pertenecientes al Programa de Inclusión Social "TRABAJO POR SAN LUIS", de CUARENTA Y SEIS (46) m2 TRES (3) ambientes, y de SESENTA Y UN (61) m2 CUATRO (4) ambientes.

CAPITULO CUARTO

DE LOS REQUISITOS

ARTICULO 15.- INSCRIPCION: Son requisitos necesarios para acceder al beneficio de la presente Ley en todos los casos, los siguientes:

a) Ser beneficiario del Plan de Inclusión Social "TRABAJO POR SAN LUIS".

b) Poseer DOS (2) años de antigüedad inmediata de domicilio en la provincia de San Luis.

c) Declarar al momento de la inscripción ser titular o poseedor del inmueble según sea el caso.

d) Manifestación de única vivienda o de no poseer vivienda según sea el caso.

ARTICULO 16.- CARACTER DE LA INSCRIPCION: La inscripción es personal e intransferible, quedando autorizado solamente la transferencia a integrantes del grupo familiar denunciado y por causa de fallecimiento del titular.

ARTICULO 17.- PERDIDA DE LA CONDICION DE INSCRIPTO: La condición de inscripto se pierde por:

1) El falseamiento y ocultación de los requisitos y condiciones que dieron origen a la inscripción.

2) Renuncia del inscripto, en forma expresa y por medio fehaciente a la Autoridad de Aplicación.

3) Otras causales determinadas en la Reglamentación.

CAPITULO QUINTO

ARTICULO 18.- El valor de las cuotas será de PESOS TREINTA Y TRES (\$33.00), y comenzarán a abonarse una vez que las obras hayan sido finalizadas. En caso que el beneficiario del Plan de Vivienda haya obtenido un trabajo mejor continuará con el pago de la misma cuota.

ARTICULO 19.- En caso de fallecimiento del titular, la Autoridad de Aplicación, mediante el dictado del acto administrativo correspondiente cancelará el saldo deudor.

ARTICULO 20.- En caso que un inscripto registrare inscripción en algún Plan Habitacional implementado por el Gobierno de la Provincia, podrá optar por que se le transfieran las cuotas pagas en éste último, al Plan implementado por la presente Ley, con los alcances establecidos en la reglamentación de la presente Ley.

ARTICULO 21.- Las viviendas construidas en el marco de la presente Ley, se declararán viviendas sociales, excluyéndose las expresamente del comercio hasta su total cancelación.

ARTICULO 22.- La presente Ley será de aplicación a los emprendimientos y/o construcciones que en el marco del Plan de Inclusión Social específicamente tengan principio de ejecución.

ARTICULO 23.- En ningún caso la Autoridad de Aplicación, otorgará más de una vivienda por persona, matrimonio o concubinas declarados.

ARTICULO 24.- El Poder Ejecutivo asignará anualmente la partida presupuestaria correspondiente a la ejecución del presente Plan de construcción de viviendas.

ARTICULO 25.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

RECINTO DE SESIONES de la Honorable Legislatura de la Provincia de San Luis, a trece días del mes de Octubre del año dos mil cuatro.

BLANCA RENEE PEREYRA

Pres. -Hon.Cám.Sen.

Juan Fernando Vergés

Sec. Leg.-Hon.Cám.Sen.

CARLOS JOSE ANTONIO SERGNESE

Pres. -Hon.Cám.Dip.

Oscar Eduardo Sosa

Sec. Adm. a/c Sec. Leg.-Hon.Cám.Dip.

DECRETO Nº 5313-IMP-2004

San Luis, 21 de Octubre de 2004.

VISTO:

La Sanción Legislativa Nº 5759 y

CONSIDERANDO:

Que la Sanción Legislativa de referencia será de aplicación a los planes de construcción y/o mejoramiento de viviendas ejecutados por el Superior Gobierno de la Provincia de San Luis en el marco del Programa de Inclusión Social "Trabajo por San Luis" en todo el territorio de la Provincia;

Que el objeto de la misma es erradicar las viviendas ranchos, construir nuevas viviendas, acondicionar y ampliar las viviendas existentes e implementar y fomentar la regularización y la titularidad del dominio de los inmuebles a los efectos de la construcción de las obras;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Cúmplase, promúlguese y téngase por Ley de la Provincia de San Luis, la Sanción Legislativa Nº 5759.-

Art. 2º.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministro Secretario de Estado del Progreso y el señor Ministro Secretario de Estado de la Cultura del Trabajo.-

Art. 3º.- Comunicar, publicar, dar al registro oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA

Gilda Liliana Bartolucci

Eduardo Jorge Gomina

H. CAMARA DE DIPUTADOS

ARCHIVO

Delio M. ...